SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NAGIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	2
PROVINCIAS, IS-	Por un mes	6
y Canarias	Por tres meses Por seis meses Por un año	45
· Onthermore	Por un año	2
ULTRAMAR	Por un mes	;
	Por tres meses	
BETRANJERO	Por tres meses	,
	Por seis meses	4



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

BEAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que el Teniente General D. Fernando Cotoner y Chacon ha hecho del cargo de Gobernador Capitan general de la isla de Puerto-Rico, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

LEOPOLDO O'DONNELI.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo jurado y tomado asiento en el Senado D. Juan Antonio Iranzo, Diputado á Córtes por el distrito de Montalban, provincia de Teruel,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE FONENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de la ley de 5 de Junio del año último, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administracion del Canal de Isabel II, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien fijar en 70.000 rs. fontaneros, ó sean 2.600 litros por segundo de tiempo, la cantidad de agua del expresado Canal.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 4860.

CORVER

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.), con presencia de lo manifestado por V. E. acerca de la frecuencia con que las pensionistas de los presidios menores de Africa piden licencias y prórogas para disfrutarlas en la Península con abono de sus respectivas pensiones, y de conformidad con lo informado sobre el particular por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Seccion de Guerra del Consejo de Estado en las acordadas que respectivamente emitieron en 25 de Febrero y 18 de Abril del año actual, se ha servido S. M. resolver que continúe en su fuerza y vigor la prescripcion de que habla el reglamento de presidios de 10 de Noviembre de 1745, ó sea que las personas que disfrutan racion de bastimento ó pension de trigo y aguinaldo han de residir precisamente en los presidios de Africa, observándose en el caso de que soliciten licencia para la Península ó islas adyacentes, las reglas siguientes:

Primera. A las viudas ó huérfanas que disfruten aquellas pensiones en los presidios de Africa, se les permitirá residir en la Península ó islas adyacentes cuando excedan de la edad de 60 años y no lleven en su compañía algun hijo soltero que se halle en aptitud de poder servir en los mismos; residios.

Segunda. Las huérfanas que no se hallen en el caso de la regla anterior, y los varones que no hayan cumplido 17 años de edad, únicamente obtendrán licencia para venir á la Península:

1.º Para asuntos propios, la cual no excederá de cuatro meses y dos de próroga, que se les concederá prévia justificacion del fundamento ó motivo para tal augencia

2.º Para el restablecimiento de su salud por un año y seis meses de próroga. En el de notoria necesidad y enfermedad incurable podrá ser indefinida la Real licencia.

Tercera. Para solicitar licencias por enfermo ha

de preceder un reconocimiento, que practicarán dos facultativos castrenses, ó uno donde no hubiese más, por órden del Gobernador de la plaza respectiva, cuyos profesores certificarán detalladamente todo cuanto observen relativo á la enfermedad del interesado.

Cuarta. Los Gobernadores de los presidios menores y el Comandante general de Ceuta informarán cuanto se les ofrezca y parezca al cursar las instancias.

Quinta. En cualquiera de los casos à que se refieren las reglas precedentes, no podrán las pensionistas ausentarse de los presidios sin Real licencia, solicitada precisamente por conducto de los Gobernadores de dichas plazas. Las instancias que se promuevan fuera de este conducto quedaran sin curso.

Y sexta. Cuando alguna pensionista permaneciere fuera de las respectivas plazas más tiempo del que marcare la Real órden que al efecto alcancen, no se les abonará la pension, y quedarán sujetas á relief.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1860.

LEOPOLDO O'DONNELL

Sr. Capitan general de Granada

Relacion de los individuos del arma de infanteria à quienes S. M. la Reina (Q. D. G.) por resolucion de 4 de Junio de 1860 se ha dignado nombrar à propuesta del Capitan general de Filipinas para que sirvan los empleos que à continuacion se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas islas.

D. Francisco Alonso y Gomez, primer Comandante del regimiento de infantería de la Princesa, núm. 7, para el de Teniente Coronel del de Isabel II, núm. 9.
D. Gregorio Abreu y de la Rosa, Teniente del regimiento de Borbon, núm. 8, para el de Capitan de la compañía de granaderos del de España, núm. 5.
D. Mariano Payad y Candelaria, Subteniente del regimiento de la Reina, núm. 2, para el de Teniente de la quinta compañía del de Borbon, núm. 8.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En la villa y corte de Madrid, à 5 de Junio de 1860, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Chinchon y en la Real Audiencia de esta capital por Lucio Rodriguez con Antonio Gonzalez y el Ministerio fiscal sobre

Resultando que entablada por Lúcio Rodriguez contra Antonio Gonzalez demanda de retracto de una parte de horno que á este le habia vendido un hermano de aquel en precio de 9.600 rs., pidió que se le defendiese en concepto de pobre, por no tener más hienes que el jornal de su oficio:

Resultando que el Gonzalez se opuso á esta pretension, en atencion á que aquel se hallaba dedicado á la fabricacion de tinajas por su cuenta, si bien la contribucion de subsidio, importante 120 rs. anuales, la satisfacia su hermano Manuel:

Resultando que sustanciado el incidente en pieza separada, con audiencia fiscal, y dada por una y otra parte prueba documental y testifical, el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fué confirmada en 18 de Abril de 1859 por la Real Audiencia de esta corte, denegando al Lucio Rodriguez el beneficio de ser defendido por pobre; por lo cual interpuso el presente recurso de casacion, suponiendo haberse infringido el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, que declara pobres á los que como el recurrente viven de un jornal eventual ó de una industria por la cual paguen ménos de 80 rs. de contribucion directa:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zúñiga:
Considerando que la prueba testifical practicada en estos autos ha sido apreciada por la Sala juzgadora en uso de las facultades que le concede el art. 317 de la ley de

Enjuiciamiento, y que al hacer esta calificacion no ha infringido el art. 182 de la misma;
Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso, y condenamos al recurrente en las costas y á la pérdida de la cantidad por que otorgó caucion:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Osca. — Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.—Domingo Moreno.—Joaquin

de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

tifico. Madrid 5 de Junio de 1860.—Juan de Dios Rubio.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Junio de 1860, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion segnido en el Juzgado de primera instancia de Infantes y en la Real Audiencia de Albacete por D. Jerónimo María Fernandez Buenache, como legítimo administrador de la persona y bienes de su hija Doña María de los Dolores, con Doña María Francisca Ballesteros sobre entrega de

ciertos bienes:

Resultando que el D. Jerónimo, en el concepto referido de representante de su hija Doña Dolores, heredera de su madre Doña Rita Ballesteros, entabló demanda en 40 de Octubre de 1857 reclamando de su madre política, Doña María Francisca Ballesteros, la cantidad de 2.895 reales 12 cénts., importe de la legítima paterna de aquella, y 430 fanegas y 5 celemines de tierra con sus frutos, y diferentes ropas, efectos y alhajas que se habia obligado á entregar á su hija Doña Rita por razon del matrimonio que iba á contraer con el demandante, oferta que habia hecho á presencia de dos testigos y de la madre del D. Jerónimo, que la aceptó á nombre de este, y que no se realizó por la precipitacion con que aquel se habia celebrado á causa de la enfermedad de Doña Rita, que falleció á los seis dias despues, acompañando dos listas sin autorizacion alguna que expresó haberle entregado la demandada, comprensiva la una de las ropas y alhajas que daba á su hija en concepto de regalo, al márgen de algunas de las que se leen los nombres de diferentes personas, y la otra de los terrenos que la cedia en término de Fuenllana, que componen un total de 430 fanegas y 5

celemines:
Resultando que Doña Francisca Ballesteros estuvo conforme en entregar al demandante la legítima paterna de su difunta mujer y los regalos que el mismo y otras personas la habian hecho; pero impugnando los demás

extremos de la demanda, negó que se hubiese obligado á entregar á su hija en dote las fincas contenidas en una de las listas presentadas, ni los efectos, ropas y alhajas de la otra que no llevasen al márgen el nombre de los donantes, expresando que si bien habia manifestado en presencia de la madre del demandante y dos testigos que pensaba dar á su hija las ropas y menaje de casa y más unas tierras en Fuenllana, segun resultaba de las notas, una de las que estaba alterada, no habia sido más que un pensamiento que no constituia obligacion, y que aun habiendo habido promesa formal, faltaba la aceptacion explicita del D. Jerónimo, requisito esencial para que tales promesas produjeran obligacion:

Resultando que practicada por las partes prueba testifical, por la sentencia del Juez de primera instancia de 19 de Agosto de 1858, que confirmó la Sala segunda de la Real Audiencia de Albacete en 30 de Marzo de 1859, se absolvió à Doña Maria Francisca Ballesteros de la demanda respecto à la entrega de las 130 fanegas 5 celemines de tierra y de las ropas, alhajas y efectos no marginados, declarándose no haber habido lugar al seguimiento de aquella desde la contestacion en cuanto à los marginados é importe de la legitima materna de Doña Rita que deberian entregarse al D. Jerónimo

Resultando que contra esta sentencia interpuso el demandante el presente recurso de casacion por haberse infringido á su juicio las leyes 2.º, tit.º 13, 114, tít.º 18 y 32, tít.º 16, Partida 3.º, que determinan la îuerza de la prueba testifical, de la documental y de la confesion de la parte; y la 1.º, tít.º 41, libro 1º del Fuero Real; 4.º y 9.º, tít.º 4.º, partida 5.º, 10 y 11, tít.º 4.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, toda vez que no se respetaba una obligacion contraida por persona capaz y sobre objeto licito y permitido.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma V Vinuesa

Considerando que habiéndose apreciado por la Sala sentenciadora el resultado de la prueba testifical en uso de las facultades que la confiere el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, no ha podido invocarse en apoyo del recurso la infraccion de lo dispuesto en la 32, tit. 16, Partida 3.4, esencialmente modificada por aquella.

Considerando, respecto á la que se llama prueba documental, que esta consistió únicamente en la presentación de las listas no autorizadas, que ocupan los fólios desde el 15 al 19 de la primera pieza de autos; y que de su contesto no resulta ni se desprende, que la deinandada se obligara formalmente á dotar á su hija con los bienes que en ellas se designan, por lo que, aun dándoles el valor que las cartas sin vicio ni falsedad, deben tener segun la ley, no seria aplicable á la cuestion la 114, tít. 18 de la Partida 3.*:

Considerando que es igualmente inaplicable la 2°, tit. 13 de la misma Partida que determina la fuerza que ha la conoscencia, porque la demandada no ha confesado en juncio, y seccio en lequiero por derecho, que contrajera la referida obligación;

Y considerando por lo expuesto, que tampoco han podido citarse como infringidas las leyes 1.2, nt. 11, libro 1.8 del Fuero Real . 4.2 y 9.2, tit. 4.8, Partida 5.4, 10 y 41, tit. 41. Partida 4.2 y 4.2, tit. 4.7, lib. 40 de la Novisima Recopilación, porque con ello se supone que existe la obligación objeto del pleito, cuando precisamente se declara lo contrario por la sentencia,

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso de casación interpuesto por el demandante, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito, que se distribuirá con arreglo á la ley, devolviendose los autos á la Real Audiencia de Albacete de donde proceden

bacele de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez. — Miguel Osca. — José Portilla.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Felipe de Urbi-

y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez. — Miguel Osca. — José Portilla.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Felipe de Urbina.—Antero de Echarri. —Joaquin de Palma y Vinuesa. Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara cer-

ifico.

Madrid 4 de Junio de 1860.—Juan de Dios Rubio.

En la villa y corte de Madrid, à 5 de Junio de 1860: en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion entre D. Ramon Marcelino María de Rada, Marqués de las Cuevas de Velasco, y D. José Perez, sus hijas Doña Ramona y Doña Josefa, representadas por sus respectivos maridos, y Doña Dolores Peña, sobre tercería de dominio en la casa conocida por el meson del Galgo, sita en la calle de la Cava baja de esta corte.

Resultando que, fundado por D. Pedro Velasco en 15

Resultando que, fundado por D. Pedro Velasco en 18 de Junio de 1629 un mayorazgo con el título de su apellido, recayó en D. Antonio Rada, Marqués de las Cuevas de Velasco, y que, practicada al fallecimiento de este entre sus hijos division de sus bienes, en los cuales figuraba como libre la casa referida, se adjudicó al mayor de aquellos, también D. Antonio, para resarcir al mayorazgo los desperfectos que habia sufrido, cubrir algunas cargas que pesaban sobre él, y también en pago de alimentos, que no se habian satisfecho al D. Antonio, y de su legítima materna

de su legítima materna
Resultando que por muerte de este se otorgó escritura en 18 de Marzo de 1807 entre su viuda é hijos menores y el mayor D. Juan José de Rada, en là que, despues de reconocer que no se habian pagado las obligaciones para que se adjudicó la casa-meson del Galgo, convinieron en cederla al último con el mismo objeto de cubrir los desperfectos del mayorazgo, y tambien con el de pagar á los acreedores de su padre en cuanto alcanza-

sen los bienes libres:
Resultando que habiendo recaido el mayorazgo en D. Marcelino Rada, que contrajo matrimonio con Doña Eustaquia Castañeda, la cual aportó al mismo 88.000 rs., segun confesion del primero, otorgaron una escritura en esta corte con fecha 40 de Febrero de 1826, en la que, expresando que correspondia al otorgante en posesion y libre propiedad una casa-meson titulada del Galgo, que habia sido denunciada, y que, careciendo de fondos para reedificarla, estaba dispuesto su inquilino D. José Perez á anticiparlos, declaró que recibia del mismo la cantidad de 40.000 rs.; que tenia ya recibida la de 9.600, y que se obligaba á devolvérselas en el término de seis años con el interés de 6 por 100, hipotecando á su seguridad la casa indicada, y afianzando los pagos con sus bienes dotales la Doña Eustaquia

bienes dotales la Doña Eustaquia
Resultando que recibidas por esta, despues del fallecimiento de su marido, nuevas anticipaciones de Perez,
otorgó en su favor en 31 de Julio de 1836 escritura de
venta de la finca expresada por la cantidad de 470.995
reales 12 mrs., manifestando que habia sido adjudicada
à su esposo para pago de su legítima paterna, y despues
à la otorgante en satisfaccion de su haber por la cantidad de 173.000 is., de la que quedaban rebajadas las
deudas que expresaba el presupuesto undécimo de la
particion, segun constaba en el testimonio dado en 20 de
Setiembre de 1831 por el Escribano de la villa de Espinosa de los Monteros D. Eusebio Salinas:

Resultando que D. José Perez, en union de sus hijas Doña Ramona y Doña Josefa, hipotecó la repetida casameson al pago de varios préstamos; y que entablada demanda ejecutiva por la acreedora Doña Dolores Peña por sí y como tulora de sus hijas menores en reclamacion de la cantidad de 300.000 rs., y tratándose de proceder á la venta de aquella, se opuso en tercería D. Ramon Marcelino María de Rada, ejercitando la accion reivindicatoria, y pidiendo se declarase nula la venta de la casa, suponiendo que pertenecia al mayorazgo de que era poseedor, y que por ello y por su menor edad en la época en que se realizó,

no pudo tener validez sin llenarse los requisitos exigidos para la enajenación de las cosas vinculadas y de menores:

Resultando que emplazadas en el juicio las hijas de Perez por disposicion del Juzgado, se opusieron en union de su padre á la pretension del Marqués, fundándose en que la finca, objeto de la tercería, no fué vinculada, ya porque si bien se habia gravado con el pago de los desperfectos sufridos por el mayorazgo y de otras obligaciones, no se habian satisfecho unos ni otras; ya tambien porque no se habia agregado á aquel con las formalidades necesarias, y que además la reclamacion del Marqués era extemporánea porque habia pasado el cuadrienio legal:

Resultando que Doña Dolores Peña se adhirió en el curso del litigio á la oposicion de Perez y sus hijas: y que recibido el pleito á prueba, y con el objeto de acreditar las dos adjudicaciones del meson del Galgo á Don Marcelino de Rada y á su esposa Doña Eustaquia Castañeda, se presentaron por Perez y sus hijas dos testimonios, que aparecian librados en 20 de Setiembre de 1831 y 31 de Mayo de 1833 con la firma y signo de D. Eusebio Salinas, Escribano de número de la villa de Espinosa de los Monteros, y el primero de ellos legalizado por Don Luis Zorrilla y D. Félix de Salazar, Escribanos de la merindad de Villarcayo: y que pedido el cotejo con los respectivos originales por la misma parte que los presentó, resultó que no convenian con estos, que las firmas que aparecian como de Salinas no lo eran; que tampoco lo era la de Salazar, y que no había existido en dicha merindad ningun Escribano llamado D. Luis Zorrilla

Resultando que fallado el pleito por el Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte absolviendo á Perez y sus hijas de la demanda del Marqués, y apelado este fallo, la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte, por su sentencia de 16 de Febrero del año último, declaró nula y de ningun valor la venta de la casa-meson, por ser falso el título con que se habia supuesto dueña de ella la vendedora Doña Eustaquia Castañeda, condenando en su consecuencia á Perez y sus hijas á restituirla al Marqués de las Cuevas en el concepto de libre, puesto que no constaba su agregación al vínculo, con los frutos que hubicse producido desde la contestación á la demanda, y reservando sus derechos á Perez y al Marqués para que en el concepto de acreedores á la misma casa usaran de ellos en la forma correspondiente:

Y resultando que contra esta sentencia se ha inter-puesto por D. José Perez y sus hijas recurso de casacion, al que tambien se ha adherido Doña Dolores Peña, fundad); primero; en que fijada la cuestion en la calidad de vincula la atribuida à la casa, y sostenido el debate en este terreno sin que se hubiese modificado ó ampliado la demanda, y declarada la libertad de la finca, la adjudicacion al Marqués era resultado de consideraciones que no habian sido objeto del juicio, y este no se habia dado en razon de la cosa que se trataba; infringiéndose por ello la ley 16, tit. 22, Partida 3,' : segundo; en que con la declaracion de falsedad del título con que se se habia infringido el art. 291 de la ley de Enjuiciamiento y otras leyes, que exigen preceda el juicio criminal al civil en casos semejantes: tercero; en que se mandaba restituir la finca al Marqués, que no habia acreditado título de adquisicion, y cuando lo procedente en su caso hubiera sido restituirla á la testamentaría de su antecesor, cuya viuda la habia enajenado: cuarto; en que anulándose la venta hecha por la madre del demandante, se omitia mandar la devolucion del precio, infringiéndose las leyes 32 y 33, tit. 5.°, Partida 5.°; quinto y último, en que se habia prescindido de la prescripcion invocada por los recurrentes, contrariándose las leyes res-pectivas del tit. 29, Partida 3.:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Antero de Echarri:

Considerando que el único título que invocó el Marqués de las Cuevas de Velasco, al intentar en tercería la accion reivindicatoria de la finca objeto de este pleito, fué el de poseedor del mayorazgo de aquel apellido y la circunstancia de ser esta vinculada:

Considerando que, negada por los demandados esta calidad, todo el debate ha girado sobre este extremo, y á el solo se refirieron las pruebas propuestas por el Marqués:

Considerando que, declarada por la sentencia de la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte la libertad de la finca litigiosa, su adjudicacion al mismo Marqués ha debido ser por un título y por otros motivos distintos de los vinculares;

Y considerando que en el curso del litigio no se han presentado ni discutido aquel título ni estos motivos; y que debiendo ser las sentencias conformes y ajustadas no solo á la cosa sobre que contienden las partes, sino tambien á la manera en que facen la demanda, y al averiguamiento ó prueba que es fecha sobre ella, segun se dispone en la ley 16, título 22, de la Partida 3.º, y lo tiene declarado este Tribunal, la sentencia referida es contraria á dicha ley;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que ha lugar el recurso de casacion interpuesto por D. José Perez y sus hijas; y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia dictada por la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte en 16, de Febrero del año último.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel de Nájera Mencos.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.—El Sr. D. Fernando Calderon y Collantes votó por escrito.—Ramon Lopez Vazquez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Antero de Echarri, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 5 de Junio de 1860. —Juan de Dios Rubio.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 de Junio esta Direccion general ha señalado el dia 13 de Julio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de la Cañiza á la Carca de Filgueira, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 780.008 rs. 12 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carre-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 39.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 2.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 6 de Junio de 4860. = El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de la Cañada à la Carca de la Filgueira, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de la expresada carretera, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo
que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra,
por la que se compromete el proponente á la ejecucion
de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 26 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 3 de Agosto próximo, á las doce 'de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion de la carretera de las Palmas al puerto de la Luz en las Islas Canarias, cuyo presupuesto, con el aumento de un 15 por 100 para gastos de administracion, direccion é imprevistos, asciende á 334.116 reales 28 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.700 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 4.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 6 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en la carretera de las Palmas al puerto de Luz se compromete à tomar à su cargo dichas obras, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, pon la capitidad de

requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 de Diciembre de 1859, esta Direccion general ha señalado el dia 3 de Agosto proximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera entre la ciudad de la Laguna y el pueblo de Tejina en las Islas Canarias, cuyo presupuesto, aumentado con un 15 por 100 para gastos de administracion, direccion é imprevistos, asciende á la cantidad de 784.025 reales 31 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 39.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 6 de Junio de 1860. = El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de......, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera de la Laguna á Tejina en las Islas Canarias, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por

la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijade; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del propenente.)

ESTADISTICA.

MES	DE	NOVIEMBRE.

AÑO DE 1859.

MES DE DICIEMBRE.

AÑO DE 1859.

Estado que comprende el número de nacidos y muertos en cada provincia durante el citado mes, con expresion de las enfermedades Estado que comprende el número de nacidos y muertos en cada provincia durante el citado mes, con expresion de las enfermedades preponderantes. preponderantes.

PROVINCIAS. Varon	NACIDO		TOTAL.			MUER	TOS.			ij	• .		NACI	DOS	H			MUERT	OS.		1	닐	
Varo	ones. He	mbras.	ral.								· ·	1			тота							S I	
Varo	ones. He	mbras.		SOLTE	ROS.	CASA	Dos.	VIUI	00S.	TOTALES	ENFERMEDADES PREPONDERANTES.	PROVINCIAS.	V		AL	SOLTER	os.	CASADO	os.	VIUDO	os.	TOTALES	ENFERMEDADES PREPONDERANTES.
Alava		1	v	arones.	Hembras.	Varone s.	Hembras.	Varones.	Hembras.				Varones.	Hembras.	:	Varones. H	embras. V	arones. H	embras. V	arones.	Iembras.		
Albacete Alicante Almería Avila	137 311 508 445 76	127 303 530 376 64	264 614 1.038 821 140	64 131 264 325 44	68 130 244 288 27	29 54 87 131 17	28 42 85 54 12	11 19 40 26 8	23 26 65 36 12	223 399 785 860 120	Fiebres en general y reumatismos. Denticion difícil, fiebres catarrales y sarampiones. Calenturas intermitentes é inflamatorias, disenterías y cólicos. Sarampiones, fiebres catarrales y denticíon difícil. Calenturas gástricas y tifoideas y pulmonías. Fiebres en general, disenterías, pulmonías y tísis bron-	AlavaAlbaceteAlicante,AlmeríaAvilaBadajoz	130 410 488 361 86 253	215	975 713 167 468	61 148 167 226 52 103 133	61 114 171 241 22 74	33 59 81 46 13	32 57 77 61 15	17 23 39 23 9	63 35 52 45 47 28	436 587 642 128 302	Fiebres en general, pulmonías y denticion difícil. Afecciones estacionales. Afecciones estacionales. Fiebres en general, denticion difícil y sarampiones. Fiebres nerviosas, disenterías y apoplegias. Fiebres en general, pulmonías y disenterías.
	320 376 774	255 395 684	575 774 1.458	135 151 3 2 9	116 149 301	60 74 149	58 108	33 36 54	38 62 112	530	quial. Fiebres en general , inflamaciones y disenterías.	Baleares Barcelona Búrgos	427 713 521		1.349	373 659	131 358 585	86 176 109	58 149 114	31 66 65	66 115 71		Fiebres en general, pulmonias, diarreas é hidropesias. Fiebres en general y viruelas. Fiebres en general, focos verminosos, diarreas y denti-
Búrgos	492	576	1.068	305	237	115	104	49	75	885	Fiebres en general, focos verminosos, pulmonias y	Cáceres	375	345	720	166	136	84	84	52	55	577	cion. Fiebres en general, pleuresias, cólicos y sarampiones
	363	322 490	685	229	159 279	73 116	70 99	35 73	56 124	i i	Fiebres gástricas é intermitentes, pulmonías y diar- reas. Fiebres en general, cólicos biliosos y denticion difícil.	Cádiz Canarias	1	616	1.272	304	248	114	93 »	66 »	101 »	923	Fiebres en general, pulmonías, cólicos y denticion di- fícil.
Canarias Castellon Ciudad-Real. Córdoba	549 » 139 324 569	» 369 306 539	630 1.108	349 » 221 179 237	» 172 143 196	76 74 101	» 57 49 97	» 20 40 55	» 36 51 97	» 582 536 783	Calenturas gástricas é intermitentes é inflamaciones en general. Calenturas en general, pulmonías y tísis pulmonal. Fiebres en general, denticion difícil y sarampiones.	Castellon Ciudad-Real	532 420 699 608 338	651 595	889 4.350 4.203	219 160 266 225 125	209 142 203 222 104	58 80 430 413 67	57 77 90 102 70	39 39 70 53 40	43 44 97 104 32	625 542 856 819 438	Afecciones estacionales. Fiebres en general, pulmonías é irritaciones. Afecciones estacionales.
Cuenca Gerona Granada Gnadalajara	518 258 456 632 294 173	428 231 424 633 278 160	946 489 880 1.265 572 333	180 111 221 352 146 63	170 92 233 320 126 59	69 43 441 85 61 28	68 37 126 71 57 33	49 24	53 20 172 65 20 22	942 434	Fiebres intermitentes y disenterías. Fiebres en general, tifus, diarreas y sarampiones. Fiebres en general, pleuresías, sarampion y anginas. Afecciones estacionales.	Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa	529 746 269 247	700 287 209	1.446 556 456	268 352 127 66	272 249 113 49	186 128 53 38	166 95 46 41	151 53 31 30	173 71 36 31	406 255	Fiebres en general, tifus y sarampiones. Fiebres en general, pulmonías y sarampiones. Afecciones estacionales. Fiebres tifoideas, pulmonías, apoplegías y sarampiones.
Huesca Jaen Leon	352 180 525 236 344	307 170 504 227 329	659 350 1.029 463 673	147 83 241 177 104	90 56 216 178	51 25 96 88 52	49 29 34 98 43	25 17 36 44 27	30 20 52 82 39	715 667	monías. Fiebres gástricas é intermitentes, apoplegías y pulmonías. Pulmonías, afecciones nerviosas, disenterías y viruelas. Afecciones estacionales. Fiebres en general, denticion difícil é hidropesías. Fiebres cástricas é intermitentes, cólicos y tísis la ríngea.	Huelva Huesca Jaen Leon Lérida	638 237	144 608 226	320 1.246 463	136	70 55 228 120 110	67 17 109 88 74	53 28 65 74 62	44 9 40 37 25	36 47 45 58 35	715 513 429	Fiebres en general, dolores pleuríticos y pulmonías. Fiebres tifoideas, hidropesías y catarros. Afecciones estacionales. Fiebres en general, diarreas y pulmonías. Fiebres gástricas é intermitentes, cólicos y tisis bronquiales.
Logroño Lugo Madrid Malaga	224 563 676 607	225 558 620 687	449 1.121 1.296 1.294	114 239 415 221	76 224 306 252	39 90 146 123	33 128 96 79	19 67 62 57	32 93 85 50	1.110 782	Fiebres gástricas é intermitentes, cólicos y tisis laríngea. Fiebres gástricas y tifoideas, cólicos y disenterías. Fiebres en general, viruelas, focos verminosos y pulmonías. Fiebres catarrales é intermitentes y pulmonías. Fiebres gástricas é intermitentes, colitis y gastro-enteritis.	Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra	591 824 905 759 204	568 814 843 773 230	1.159 1.635 1.748 1.532 434	221 487 296 288 112	80 244 360 247 257	44 129 182 135 92 44	39 121 112 91 101 40	26 79 91 60 49	36 114 126 95 69	4.358 924 856 364	Fiebres gástricas, pulmonías y disenterías. Fiebres en general, focos verminosos y viruelas, Fiebres intermitentes, pulmonías y ataques cerebrales. Fiebres en general, denticion difícil y disenterías. Fiebres en general, pulmonías y tísis bronquial. Afecciones estacionales. Fiebres gástricas é intermitentes, focos verminosos y
Navarra	680 323	711 288	611	283 154	258 142	l	71 66		63 53	550	Disenterías, cólicos, fiebres en general é inflamaciones. Fiebres en general, focos verminosos, pulmonías y diarreas.	Orense		668	1.372	168	463 463	167	145 142	183	184 152		viruelas. Fiebres en general, pulmonías y viruelas.
Oviedo	322 643	263 599	1.242	230 172		138	190	67	104	825	Fiebres gástricas é intermitentes, viruelas y focos ver- minosos. Fiebres gástricas y tifoideas, viruelas y tísis pulmonal.	Palencia Pontevedra	//30	430	860	25 136	16 143	120	40 83	9 72	5 96	650	Fiebres en general, pulmonías, anasarcas y denticion difícil. Fiebres en general, pulmonías y focos verminosos.
Palencia Pontevedra	90 440	70 435		39 145	30 136		87		70	I	Fiebres en general, denticion difícil y congestiones cerebrales. Fiebres gástricas y tifoideas, focos verminosos y pul-	Salamanca Santander	456 260			83	169 108	100	89 53	57 36	60 50	666 381	Fiebres gástricas, intermitentes y catarrales y disente- rías. Afecciones estacionales.
Santander	381 257 784	361 254 717	742 511 1.501	194 117 362	468 93 364		84 55 84	28	54 42 80	609 389	monías. Fiebres gástricas y tifoideas y gastro-enteritis. Fiebres en general, pulmonías, viruelas y tos ferina. Fiebres en general, denticion difícil, sarampion y gas-	Sevilla Soria Segovia	. 919	843 208	3 4.762 5 435	92	227 74 66	122	416 47 38	82 20 41	101 24 29	946 295 316	1
Soria	216 247	202 352	418	114 194	93	42	41 53	18	30 48	338	tro-enteritis. Afecciones estacionales. Fiebres tifoideas y gástricas, cólicos espasmódicos y	Tarragona	. 396 328	374	767 4 662	100 154	101 121	33 48	46 52	26 23	58 27	364 425	diarreas. Fiebres gástricas , apoplegías é hidropesías. Fiebres gástricas, inflamaciones en general y disenterías
Toledo	441 334 680 1.043	375 313 476 1.003	644 1.156		310	63 125	33 59 98 185	33	31 30 66 117	1.036	denticion. Pulmonías, pleuresías y apoplegías. Fiebres nerviosas, pulmonías, gastro-enteritis y sarampion Afecciones estacionales. Fiebres en general, acoplegías, inflamesiones y encioses.	→ Valladolid	. 4.205	413	7 2.332 5 829	467 178	305 432 450 67	146 181 67 49	136 162 53 50	98 84 33 19	89 150 41 35	1.072 1.476 522 295	
Valladolid Vizcaya Zamora Zaragoza	408 208 365 597	438 203 318 567	846 411 683	190	154 50 141	71 49 75	185 56 52 94 102	28 33 70	33 24	532 300 562	Fiebres en general, apoplegías, inflamaciones y anginas. Afecciones estacionales. Fiebres en general, pulmonías, anginas y sarampion. Fiebres en general, gastro-enteritis y denticion difícil. Fiebres en general, catarros y denticion difícil.	Vizcaya Zamora Zaragoza	1	29	9 65	89	117 252	40	79 92	103	65	448 976	Piebres en general, viruelas, sarampiones y denticion difficil.
Torus	10 0	10.000	20,000	0.000	0 8 7	4 000	2 400	9,000	9 1277.0	30.64	<u>,</u>	Т	94.03	90.40	0 40 44	0.25	9 0 10	6.100	9 607	9 / 10	3.203	21.120	
Totales. 1	14.8.1.1	19.06%	38.939	9.679	8.54	4.029	3.490	2.093	2.110	30.01		Totales.	21.920	20.49	2 42.419	9.351	5.240	4.196	a.094	2.440	3.203	31.130	1

Madrid 10 de Marzo de 1860.-El Director general de Beneficencia y Sanidad, Rubí.

Madrid 10 de Marzo de 1860. - El Director general de Beneficencia y Sanidad, Rubi

ANUNCIOS OFICIALES.

Cobierno de la provincia de Madrid. Secretaria.-Negociado 2.º

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Galapagar, dotada con el sueldo anual de 2.555 rs. pagados de los fondos

municipales. Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octu-bre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de

Madrid 6 de Junio de 1860.-El Marqués de la Vega

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Juan Bautista Villanueva y Barradas, se le invita por el presente para que á la brevedad posible se persone en el negociado de hipotecas de esta Administracion, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto principal de la izquierda, á fin de enterarle de un asunto que le concierne; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Madrid 4 de Junio de 1860.—José Cabello y Goytia.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Cenia, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. vn. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria ap-titud, dirijan sus solicitudes competentemente docu-mentadas á aquella Alcaldia dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 2 de Junio de 1860.-P. O., Antonio Torrecilla de Robles.

Alcaldia constitucional de Mombeltran.

No habiéndose presentado aspirante alguno en solicitud de las plazas titulares de medicina y cirugía de esta villa, que consta de 312 vecinos, de los que 40 son unicamente pobres, y se hallan vacantes por dimision de los que las obtenian, ha acordado la corporación municipal se anuncie nuevamente para la plaza de un Médico-cirujano, cuya dotacion consistirá en 2.000 rs. pagados, 700 de fondos municipales y el resto de fondos de beneficencia, una vez que el facultativo lo será titu-lar, con la obligacion de servir la plaza del hospital de esta villa, pudiendo además contar con las igualas que se convenga con los demas vecinos acomodados.

de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid.

* Mombeltran 15 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Tibur-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente

cio Afeloaga.

Alcaldía constitucional de Carreño.

Se halla vacante la plaza de Médico de este concejo de Carreño, dotada con 400 ducados pagados por trimes-tres de fondos municipales, los derechos de visita que acuerde el Ayuntamiento, y además la cantidad que abo-nará el gremio de marcantes de esta villa y puerto de

Los profesores que quieran optar á dicha plaza diri-girán sus solicitudes al Presidente de la corporación mu-nicipal dentro del término de un mes, á contar desde la

insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la pro-Candas 6 de Marzo de 1860.-El Alcalde, Manuel Gomez Valdés.

Alcaldía constitucional de Llanera.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del concejo de Llanera, dotada en 5.000 rs. pagados por tri-mestres de los fondos municipales, y 4.000 si fuese solo cirujano, pagados en la misma forma, con las obvenciones de visita, segun resulta del acuerdo del Ayuntamiento y consta en las condiciones de contrata.

Llanera 46 de Mayo de 1860.—Antonio Lopez. 2823

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Ciudad-Real.

Pliego de condiciones que ha de regir y acompañar á cada uno de los expedientes de arriendo de fincas que se administran por el Estado.

1.ª El remate se celebrará en Madrid, Ciudad-Real Viso del Marqués el dia 8 de Julio próximo, de doce a una de su mañana ante los Sres. Gobernadores, Administradores principales de Propiedades y Derechos del Estado y Escribanos de Hacienda, en los dos primeros puntos, y Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de Ayuntamiento en el último, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general si la cantidad que sirve de tipo excede de 500 rs. anuales, y del Sr. Gobernador si solo llegase á esta suma.

No se admitirá postura menor que la cantidad designada al final que se señala, segun las reglas esta-

blecidas por instruccion.

3. Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pen-

dientes en las fincas. 4.ª El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, noria y demas que contengan, y del estado en que se encuentre, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas desti-

nadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfruestilo del país. 5. El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 20.000 rs. inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de 500 rs. por licas en escalantados. diendo de 500 rs. no llegase à 20.000, y anualmente à su vencimiento cuando no pase de 500 rs., pero afian. zando en este caso á satisfaccion del Administrador. El arriendo será por el tiempo de dos años, á con-

tar desde 29 de Setiembre próximo á igual dia del de 1862. 7. En el caso de enajenacion de las fincas que ahora se arriendan, caducará la obligación del arriendo con-forme á la ley de 30 de Abril de 1856 y demás que rijan. No se admitirán posturas á ninguno que sea deu-

dor á los fondos públicos. 9. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto

10. En el caso de que los arrendatarios no cumptar la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

44. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fe-chos y pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de perito en caso de Justiprecio.

12. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las conteen este pliego. 13. Se entiende es de cuenta de los arrendatarios el

pago de las contribuciones que se impongan.
La finca que se subasta y su tipo es como sigue:

Pasto y labor de los quintos Piqueras, Cantunares Cerro de San Andrés, Navazo Cabules, Barranco de Allon y Huesas de la dehesa de Fresnedas altas por la renta anual de 55.800 rs.

Ciudad-Real 4 de Junio de 1860.—Angel Diez y Corera.

Fábrica de artillería de Trubia.

D. José de Silva, Oficial segundo de Administracion militar, Secretario de la Junta económica de esta fábrica. Hago saber, que no habiendo tenido efecto los remates de conducciones que á continuacion se expresan anunciados para el dia de hoy, los cuales autoriza la Real órden de 20 de Abril último, la indicada corporacion acordó señalar el domingo 24 del corriente mes, á las doce y media del dia, para celebrar segunda subasta en estas oficinas bajo las mismas condiciones que la pri-

Primer remate.

Conduccion de efectos de Gijon á esta fábrica y viceversa.—Piezas mayores de 30 quintales, precio límite, á 3 rs. quintal.

Idem id.—Piezas menores, á 2 rs. 50 cénts. Segundo remate.

Conduccion de cok y carbon de Niza á esta fábrica.—Cok, precio límite, á 3 rs. 39 cents. quintal. Ídem id.—Carbon, á 3 rs.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no tendrán valor las que sean superiores al precio límite y las que no estén arregladas al modelo adjunto. Los autores de proposiciones están obligados á hallar-

presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para dar las aclaraciones necesarias; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales y admisibles, se abrirá en el acto una nueva licitacion oral por espacio de 15 minutos en los términos que previene la Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

Los licitadores presentarán fiador en quiebra en el acto del remate. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en

la Secretaria de esta Junta, debiendo advertir que por Real órden de 20 de Abril último los trasportes de efectos de guerra que de esta fábrica se efectúen por el ferro-carril de Langreo, solo pagan una mitad de derechos de tarifa, cuya Real orden se halla en esta Secretaría para los licitadores que gusten enterarse. Trubia 3 de Junio de 1860.-José de Silva.

Modelo de proposicion.

Señores de la Junta económica de la fábrica de Trubia.—D. F., vecino de....., enterado del anuncio y condiciones publicadas con fecha...., se compromete á verificar la conduccion de...., al precio de...., con estricta sujecion á las mencionadas condiciones. (Firma del fiador.)

(Fecha y firma del proponente.)

RECTIFICACION.

En el segundo de los anuncios de la Dirección general de Rentas estancadas, insertos en la Gaceta del dia 7 del actual, referente á la subasta para contratar las conducciones terrestres de sal, página primera, columna segunda, donde dice por error de copia: «asimismo se verificará el dia 16,» debe leerse: «asimismo se verificará

Banco de Barcelona

Su situacion el 31 de Mayo de 1860

ACTIVO.	Pesos fuertes.
Metálico en caja Existencia en la caja subalterna de	1.475.909'684
Palma	11.297'678 371.485'000
Idem id. en la caja subalterna de	2 080.843 200
Palma. Préstamos sobre metales preciosos. Idem sobre efectos públicos	\$4.840'000 » 326,820'000

Acciones de sociedades anó-Id. sobre nimas..... 342.209'000 otras Obligaciones de garanferro-carriles. 3.000'000 357.384'000 tías.. Géneros en rama...... 12.475'000 Efectos profestados de cobro proba-175.438'901 439.503987 283 229

5.023.805'679 PASIVO. Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido á los Sres. accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas..... 1.000.000'000 Importe de los billetes emitidos..... 2.552.250'000 Depósitos.... 85.935 751 Cuentas corrientes..... 1.162.834539 Efectos á pagar..... 74.627'370 2.936 756 Fondo de reserva....... 100.000'000 Beneficio del se-Dé bitos 145.221 263 varios. mestrequediscurre...... 44.462'998

Notas. 1. Capital nominal, ps. fs. 2.000.000. Idem de las acciones emitidas, ps. fs. 2.000.000. 2. Entre los ps. fs. 1.475.909'684 que aparecen como existencia metalica en caja, hay ps. fs. 350.725 en

5.023.805'679

billetes equivalentes á moneda de cobre catalana. Barcelona 31 de Mayo de 1860.—Los Directores, Sebastian Anton Pascual. J. M. Serra.

Banco de Bilbao

Su situacion el dia 31 de Mayo de 1860. ACTIVO

Existencia En metáli-co. Rs. vn. 10.502.036,41 } 13.754.136,41 en caja. En billetes. 3.252.100 18.373.730,43 Efectos en cartera.... Préstamos con garantía..... 4.769.700 Corresponsales deudores..... 1.398.944.87 Moviliario.
Gastos de instalacion. 79.307,56 Gastos generales y sueldos..... 16.013,77 Deudores y acreedo-157.265 al cobro..... 19.920 Idem por presentar., 57.645

38,628.725,01 Depósitos en garantia de préstamos (nominales). 22.533.183,58 | Idem voluntarios (id.).... 16.344.000 38.877.183,58 77.505.908,59 PASIVO. Capital..... Rs. vn. 8.000.000 24,000,000 4.700.368,03 1.382.858,50

Dividendo por pagar..... Efectos á pagar...: 19.400 Fondo de reserva 451.289,48 26.809

(Se continuará.) Créditos por depósitos en garantía (nominales)... 22.533.183,58 Idem por id. voluntarios 38.877.483,58 (idem) y en efectivo . . . 16.344.000 77.505.908,59

El Comisario régio, Santiago de la Azuela.—El Director gerente, Ambrosio de Orbegozo.—El Contador, Leocadio de Olavarría.

Banco de Jerez de la Frontera

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 31 de Mayo de 1860. ACTIVO.

Metálico en caja	3.454.698,50
Billetes en caja	705.100
Existencia en barras de oro	. »
Letras y pagarés en cartera á realizar	2.650.528
Préstamos sobre efectos públicos	» ·
Idem sobre metales preciosos	
Idem sobre otras materias	·. `
Efectos á cobrar por cuentas corrientes.	9.610
Idem depositados	464.000
Idem protestados	»
Propiedades del Banco	298.286,72
Créditos por corresponsales	978.486,24
Idem por varios conceptos	3) 5
Gastos generales.	9.170,16
-	3.170,10
Total activo rs. vn	8.269.879,62
10000 00000 701 0777777777	0.200.010,02
PASIVO.	
Capital representado por 1.500 accio-	
nes de á 2.000 rs. vn	2 000 000
	5.000.000
Importe de los billetes emitidos	3, 00 0,000 3,000,000
Importe de los billetes emitidos Depósitos de efectivo	3.000.000
Depósitos de efectivo	3.000.000 »
Depósitos de efectivo	3.000.000 ** 464.000
Depósitos de efectivo	3.000.000 464.000 4.732.367,50
Depósitos de efectivo	3.000.000
Depósitos de efectivo. Idem de diferentes valores Cuentas corrientes Efectos á pagar Dividendos á pagar	3.000.000 464.000 4.732.367,50
Depósitos de efectivo	3.000.000 3.000.000 464.000 4.732.367,50 3.000.000
Depósitos de efectivo	3.000.000 464.000 1.732.367,50 22.403,19
Depósitos de efectivo	3.000.000 464.000 4.732.367,50 22.403,19

V.º B.º-El Comisario régio, Miguel de Giles.-Por e 1 Banco de Jerez el Director, Ventura Misa.

Banco de Málaga.

Su situacion en 31 de Mayo de 1860. ACTIVO.

Existencia en Metálico. 16.365.156,39 caja...... Billetes... 1.986.400 Depósitos voluntarios existentes en la 18.351.556,39 caja de reserva.....Letras y pagarés en cartera á realizar. 2.023.900 14.033.843,22 2.064.500 3.574.778.91 Valores á cobrar por cuentas corrientes. 1.046.488.68 Gastos generales de comercio..... 125.474,88 Gastos de instalacion....... 83.000

Rs. vn. 41.303.542,08 PASIVO. 10.000.000 Capital Billetes emitidos..... 21.000.000 Acreedores por cuentas corrientes.... 7.196.048.01 Corresponsales acreedores y varios.... 148.845,94 Depósitos voluntarios..... 2.023.900 Dividendo á repartir..... 2.240 425.000 498.508,13 Depósitos especiales..... 9.000

41.303.542,08 Rs. vn. El Tenedor de libros, G. Casadevall. = El Subdirector accidental, Francisco Crooke El Director, M. Larios. V. B. El Comisario régio accidental, Francisco de No-

riega,

38,628,725,01

S. E. ú O.—El Subdirector Interventor , Angel Henry.—V. B. — Por la Sociedad española mercantil é industrial, como individuo de la comision ejecutiva, Antonio Alvarez.—El Director, Juan Francisco Camacho.

Sociedad general de Crédito Moviliario español.

Estado en 31 de Mayo de	1860.
	Reales vellon.
En Caja { Efectivo	6.608.608,23 83.216.95 5 ,31 77.606.548,92 658.533,62 364.800.000
	532.890.646,08
Capital	456 .000.000 76 .890.646,08
	532.890.646,08

S. E. ú O.-Madrid 31 de Mayo de 1860. - El Jefe de Contabilidad, F. Lenz.-Conforme. - P. los Administradores, E. Duclez.

Sociedad catalana general de Crédito

J	
Estado de la misma en 31 de Ma	yo de 1860.
ACTIVO.	t.
Acciones Ps. fs. Caja Préstamos y efectos en cartera Corresponsales y varios deudores Inmuebles	3.600.000 753.658'208 3.249.769'527 2.476.937'049 61.451'500
Pš. fs	19.141.516'284
PASIVO.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Capital	6.000.000 4.811.482'215 2.330.334'069
Ps, fs	10.144.516'284

Por la sociedad catalana general de Crédito, su Ad-

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE JUNIO Barometro Tempera-

HORAS.	reducido á 0° y milíme- tros.	tura en grados Reaumur	tura en gra- dos centi- grados.	del Viento.	CIELO.
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	707,25 706,91 706,44 705,40 705,22 705,8	12°,0 16°,7 19°,8 19°,8 18°,9 15°,8	15°,0 20°,9 24°,7 24°,7 23°,6 19°,7	E. S. E O. S. O O. S. O	Idem. Alg.*nube.
x ima Tempera	itura má- del dia tura má-	22°,0	27°,5		
Tempera	al sol tura mí- tel dia	i	35°,4 10°,2		
Evaporao Lluvia e	cion en las n las 24 l	24 hs noras.	8,26 mi	límetros.	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 7 de Junio de 1860.

Horá.	Eardmetro an millima- tros de 0° 5 de 1875 de 1	Temperatu- ra eu grados eso peratus	Directon dei erreso	Retadodel cielo
7 de la m.	763,2	16°,3	N. N. E	Poco nublado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 3 de Junio de 1860 á las siete de la mañana

Barome. Tempera-

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0° y al nivel del mar.	grados centigra-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	751,5.			Nublado.
Paris	754,7.	13°,0.	S. S. O	Idem.
Bayona	757,7.	20°.1.	0. S. O.	Poco nublado.
Lyon	758,2.	17°,8.	S	Despejado.
Madrid	755,9.	12°,6.	0.S. 0.	Idem.
San Fernando	763,5.	17°,6.	N.O.	Poco nublado.
Bruselas	754,1.	16°,1.	0. S.O.	Nublado.
Turin	761,6.			Sereno.
Lisboa	764,8.	18°,7.	N. O	Poco nublado.
Roma				
Florencia	760,2.	1900.	0	Nubes.
San Petersburgo	756,2.	14,1.		Nublado.
Constantinopla	1		ĺ	
Stockolmo	757,1.	11,°8.	N	Idem.
Argel	,	İ	į	
Copenhague	755,9.	13°,9.	S. E	Cási cubierto.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. 4.000 libras de pan cocido.

arrobas de carbon.

vacas, que componen 46.313 libras de peso.

carneros, que hacen 11.4.74 libras de peso. corderos, que hacen 5.184 libras de peso. 189

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 46 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartos libra. Idem de carnero de 18 à 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 64 à 74 rs arroba, y de 32 à 34 cuartos libra.

Idem de cordero, á 16 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos Tocino añejo, de 92 á 94 rs. arroba, y de 32 á 34 cuar-

Jamon, de 102 4 112 r. arroba, v de 42 5 51 cuartos

Aceite, de 74 à 76 rs. arroba, y de 24 à 26 cuartos libra. Vino, de 28 à 38 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

libra. Lentejas, de 16 á 19 is. arroba, y de 7 á 9 cuartos Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 64 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos

Patatas, de 6 á 71/2 rs. arroba, y de 21/2 á 31/2 ouartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERGADO DE HOY Cebada, de 19 á 21 1/2 rs. fanega. Algarroba, á 21 rs. id.

	rigo vendido.
34. 4 4 50. 4 4 4 4 4 4 4 50. 4 4 6 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	rs. 72 fanegas á . 48 rs. 54
50. 4 30. 4 40. 4 50. 4 81. 4 80. 4	28. 44 30. 43 ½ 40. 45 ½ 50. 44 32. 46 ¾ 50. 44 ½ 27. 42
Trigo vendido.	29 42 5/

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 8 de Junio de 1860. — El Alcalde-Corregidor,

idem minimo.. 42.

idem medie...... 45,74.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 8 de Junio de 1860 á las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 48-75 c. d.; á plazo, 48-70 á 15 cor. vol.; 48-70, 75, 80 y 75

fin próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 38-90; á plazo, 38-85 á fin cor. ó á vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, Idem de segunda, id., 46-20. Idem del personal, id., 11-30 d.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 92.

Idem de á 2.000 rs., id., 92-75. Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., sin cupon, no publicado, 90-50. Ídem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 94 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., publicado, 92-20. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 92-50 d.

idem del Canal de Isabel II, de á 4.000 rs., 8 por 400 anual, id., 109-50.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 90-25 d.

Acciones del Banco de España, id., 194 d. Idem de la Companía del ferro-carril de Córdoba á

Idem id. de Zaragoza á Pamplona, id., 2.000

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-55 d

París á 8 dies vista, 5-24 p. Plazas del reino.

BOUGAS EXTRANJERAS.

Paris 8 de Junio de 1860.	
Fondos franceses \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	68,20. 96,45.
Españoles	46 1/4. 37 1/4.
Consolidados	95 1/4 a 3/8.
Ambéres 4 de Junio Interior, 464	/1 Diferida,

Amsterdam 2 de Junio . - Interior , 45 11/16 . - Diferi-

Francfort 2 de Junio. - Interior, 45 1/4, - Diferida, 37.

Lóndres 2 de Junio. -- Interior, 46 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Licenciado D. Fermin Gutierrez y Gómara, se ponen nuevamente á la venta en pública subasta por término de 10 dias dos casas unidas por sus accesorios ó parte posterior respectiva, pertenecientes al concurso de acreedores de D. Eugenio Joaquin de Ahumada, situadas en esta villa en las calles del Rollo y de Madrid, Duque de Nájera y del Sacramento, y señaladas por la primera calle con los números 4 antiguo y 2 moderno; por la de Madrid, con el núm. 3 nuevo; por la del Duque de Nájera, con el núm. 3 antiguo y 3 moderno, y por la del Sacramento, con el núm. 6 nuevo, manzana 183, las cuales tienen de sitio 42.914 piés cuadrados superficiales, de los que son descuento 946 piés y tres octavos tambien superficiales que ocupa en planta baja una cochera situada en la calle del Sacramento por ser de pertenencia agena, mas no lo edificado sobre ella ó sean los aires que pertenecen á las referidas casas, con cuya deduccion queda reducido el sitio á 44.967 cinco octavos piés de centro á cielo, cuyas casas han sido retasadas por el Arquitecto de la Real Academia de San Fernando D. Francisco Lino Hernandez en la cantidad de 914.724 rs. vn., y producen anualmente no obstante los módicos alquileres que pagan los inquilinos, 39.549 reales, siendo susceptibles de mayores productos; advirtiendose que las cargas que tienen dichas casas se han de dar redimidas y libres para el comprador, á excepcion de las ordinarias, siendo su precio al contado, y que la aprobacion de la postura y remate se prestará por los síndicos del concurso á los 10 dias de su realizacion, si dada cuenta á los acreedores en junta general fuese por estos aprobados.

Y para su remate se ha señalado el dia 45 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, en la audiencia del referido Juzgado de Lavapiés, sita en el piso bajo de la Territorial,

Los que quieran enterarse de los títulos y antecedentes de dichas casas pueden pasar á la Escribanía del actuario, que la tiene en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, á las horas de despache, donde se les manifestarán y admitirán las posturas que se hagan, como tambien en el acto del remate

Madrid 26 de Mayo de 4860.-Licenciado, Fermin Gutierrez y Gómara.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaria general -Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segundo y último plazo á D. Francisco de Paula Pareja, 6 sus

3

herederos, Tesorero que fué de Rentas de la provincia de Valladolid, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recojer y contestar un pliego de reparos procedentes del exámen de la cuenta de caudales rendidas por dicho funcionario. correspondiente á los años de 1822 y 1823; en la inteligen-

cia que de no verificarlo les parará el perjuico que haya lugar. Madrid 8 de Junio de 1860.=El Secretario general habilitado Pedro Galbis.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés, se llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á dos cuchillos con mangos al parecer de plata, y en ellos las iniciales A. G., para que en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en el Juzgado que se indica y Escribanía de D. Cándido Capilla á deducir su derecho en debida forma

Por providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapies, y á virtud de carta-órden de la Sala cuarta de la Excma. Audiencia de este territorio, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve dias á Juan Burunet Yañet, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía del crimen de D. José Izquierdo a fin de hacerle saber cierta providencia referente a causa que contra el mismo se sigue por lesiones; en la inteligencia de que si así lo hiciese se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. 2859

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin de Rey Moreda, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía por medio de Procurador á contestar la demanda de tercería interpuesta por su esposa Doña Francisca Gascon sobre mejor derecho á los bienes embargados al mismo por virtud de ejecucion interpuesta por D. Vicente Ibañez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita por última vez á los indivíduos del extinguido gremio de maestros sastres, para que en el dia 14 del corriente, á las once de su mañana, se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para que tenga efecto la junta que esté acordada: baio apercibimiento de que cualquiera que sea el número de los que concurran, se llevará á efecto el acuerdo que se adopte y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1860.-Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número D. Jerónimo Montesinos, se cita y llama por tercera última vez á los que se crean con derecho á los bienes quedados por ébito de D. José García, para que en el término de 10 días se presenten á usar del que les acista.

Madrid 6 de Junio de 1860. Jerónimo Montesinos.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.=-Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza, se hace saber que en los autos que penden en este Juzgado sobre concurso de bienes de D. Alfonso Laforest, han sido nombrados síndicos D. Manuel Saez Hernandez y D. José de Soto, los que se ha mandado poner en posesion y hacer entrega de los bienes que correspondan ó puedan corresponder al citado

Madrid 4 de Junio de 1860 = Vicente Castañeda

Per providencia del Sr. Juez de primera instancia del diso del Barquillo de esta capital D. Juan Hernandez Casas, refrendada por el Escribano del número de la misma Dr. D. Glaudio Sanz y Barea, se llama por segunda vez y término de 20 dias con arreglo al art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil á los que se crean on derecho á heredar á Doña Justa Bárcena, natural de Ontígola, que falleció en esta corte sin testar y en estado de so tera el 14 de Abril de 1846 á los 40 años de edad. nara que comparezcan à deducir el de que se crean asistidos en el propio Juzgado y Espribania en el término que queda señalado, que empezará a contarse desde la fijación de este anuncio en el ultimo de las parat s en que deba hacerse, previniendo con arregio al mismo articuli que hasta ahora se han presentado reclamando la expresiel i berencia tres hermanos carnales de la Doña Justa, a saber a D. Manuel Baldomero, Doña Fabiana Se-

bactiana Francisco y Dona Tomasa María Bárcenas y Muñoz Madrid 4 de Junio de 1860 - Dr. Cláudio Sauz y Barea.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 8 de Junio dr 1860.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

El Sr. Lasala anuncio que se adheria al voto dado al ejército de Africa en la sesion del mártes.

El Sr. Casado pidio que constase el suyo en el mismo sentido. Se anuncio que el Sr. Blanco del Valle renunciaba el

cargo de Diputado. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Romero Leal, participando que no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo. Se anunció que el Sr Tejada no podia asistir á la se-

sion por la misma causa. Pasaron à la comision des enmiendas al dictamen so-

bre el ferro-carril de Manzanares á Córdoba. Pasó á la comision una enmienda del Sr. Aguirre al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Ferro-carril de Madrid à Zaragoza.

El Śr. RIBÓ: Por el art. 6.º de la ley de concesion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, se manda que han de concluir las obras en cinco años. Van trascurridos más de cuatro, y no hay inaugurada más que una seccion. Pregunto al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á hacer que la ley se cumpla.

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: El Gobierno tiene igual interés, si no mayor que el Sr. Diputado, en que esas obras se concluyan dentro del plazo de la ley. Precisamente acaban de aprobarse todas las secciones de aquí á Zaragoza, y el Gobierno procurará dar todo el impulso posible á las obras, para que, si es posible tambien, se concluyan en el plazo de la ley.

ORDEN DEL DIA. Ferro-carril de Manzanares á Córdoba.

Se levó el dictámen de la comision , que decia así: «La comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno para la subasta del ferro-carril de Manzanares á Andújar y Córdoba, ha examinado con detencion el expediente, y en su vista tiene la honra de proponer à la deliberacion del

Proyecto de ley.

Congreso el siguiente

Artículo 1.º Las secciones primera y segunda de los ferro-carriles de Andalucía, que segun la ley de 30 de Marzo de 4859, comprenden el trayecto de Manzanares á Audújar y Córdoba, serán objeto de una sola concesion.

Art. 2.° Esta se otorgará con arreglo al proyecto que definitivamente adopte el Gobierno, á la tarifa de precios máximos de peaje y trasporte, y á las condiciones particulares y relacion de material libre de derechos que d efecto se aprueben por la Administracion,

Art. 3.º La subasta de esta concesion, á que servirá de tipo la proposicion de la compañía de los ferro-carri-les de Madrid à Zaragoza y Alicante en los términos en que se acepta por esta ley, se efectuará el 1.º de Noviembre próximo, ó antes si fuese posible, debiendo anunciarse con 40 dias de anticipación al público.

Art. 4.º Sea cualquiera el trazado que se adopte, la li-citación versará sobre la reducción del subsidio total de

de 30 de Marzo de 1859, en metálico ó su equivalente

en obligaciones del Estado por ferro-carriles. Art. 5.° Para el abono de la subvencion se dividirá la cantidad con que se adjudique la concesion por el número de kilómetros de la línea, y despues en tres partes iguales la correspondiente á cada trozo completo de cuatro kilómetros seguidos, entregando la primera á la empresa al hallarse concluida la explanación y obras de fábrica de un trozo cualquiera; la segunda despues de sentada en el mismo la via definitiva, y la tercera des-

pues de abierto al servicio público.

Art. 6.° Quedan vigentes las leyes de 48 de Junio de 1856', 15 de Julio de 1857, y 30 de Marzo de 1859 en

cuanto no se opongan á la presente.»

Puesta á discusion la totalidad de este proyecto, dijo El Sr. montesino: No voy á hacer oposicion á este proyecto; pero el art. 2.º me mueve á hacer algunas ob-servaciones. Por la ley primitiva se hacia recorrer á este ferro-carril bastante distancia, llevándole por Villarobledo á Guadalimar y Andújar. Ahora veo que se piensa en darle otra direccion; y en mi entender, en vez de dirigirse por Guadalimar, debia dirigirse desde Ciudad-Real por Almaden y atravesar los criaderos de Belmez y Espiel, La distancia de Córdoba por Andújar y Villarobledo es de 406 kilómetros; la de Andújar por Belmez es de 404. Pudiera, pues hacerse un ramal á Andújar, y los intereses de Jaen quedarian tan bien servidos como por la otra linea, al mismo tiempo que Madrid quedaria comunicado por una línea más corta con Andalucía. De ir por Belmez y Espiel á ir por Andújar hay la diferencia de 406 kilómetros, y el ahorrar 106 kilómetros es cosa que debe tenerse muy en cuenta, tanto más, cuanto que, repito, que este trazado no perjudicaria á la provincia de Jaen.

Ademas conviene tener presente, que llevando la linea por Belinez, la llevamos por un criadero carbonífero que puede dar de sí unos 220 millones de toneladas de carbon fosil en la superficie de unas cuatro leguas cuadradas. Hoy que los buques de vela se van convirtiendo en buques de vapor, es cada vez más importante el carbon fosil. La produccion de España hoy es cortísima; no producimos más que unas 220.000 toneladas de hulla, y las dos terceras partes del consumo tenemos que traerlas del extranjero. Siendo así que en terrenos carboníferos somos el tercer país del mundo, ¿en qué consiste que no producimos sino 220.000 toneladas? Consiste en la dificultad de las comunicaciones. Creo que es preciso fl jar la atencion en este punto para que si mañana ocurre un conflicto europeo, y el carbon fosil se declara contra-bando de guerra, no nos coja desprevenidos.

Hablamos mucho del aumento de la marina, y sin embargo no pueden crearse de una vez 40 ó 50 navíos de línea. Creo que es preciso para ello mejorar los arsenales y las escuelas náuticas. Es necesario que la marina militar esté en proporcion con la mercante; y no habra marina mercante si no se protege el comercio, sino se modifican los aranceles, sino se desestanca la sal para fo mentar la pesca y la salazon; si, en fin, no se protege la produccion del carbon de piedra, que es el pan de la

Aquí se da una autorizacion al Gobierno para que estudie el mejor trazado, y creo que, combinando todos los intereses, esa misma subvencion podria servir para la línea que propongo.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Aunque la comision quisiera entrar en el debate que ha promovido el Sr. Montesino, no le seria posible. No es propio de la comision establecer el trazado de las vías férreas. La ley de 1856 decia en su art. 1.º (lo leyó): luego la cuestion viene resuelta hace tiempo, y las demás leyes no han he cho sino modificar algun punto secundario. El poder legislativo no fija el trazado de las líneas; eso es de la competencia del Gobierno que tiene para ello los dates necesarios, datos que las Córtes no poseen.

En cuanto á la conveniencia de que nuestra hulla se lleve fácilmente á los puntos de consumo, estoy de acuerdo con el Sr. Montesino, y vo rogaria al Gobierno que se ocupara de este asunto con preferencia. Pero aquí de lo que se trata es de que Madrid tenga pronto una línea férrea que vaya á parar á Cádiz.

Las observaciones del Sr. Montesino las recogerá el Sr. Ministro de Fomento, y en su dia las deberá aprove-char. Por nuestra parte no podemos sino sostener tal como está el dictámen.

El Sr. MONTESINO: Mi idea ha sido unicamente que el Gobierno vea si se puede dar otra direccion á la línea.

Por lo demás, yo he sostenido siempre que el Gobier no es el que debe fijar los trazados. Sin embargo, las Cortes pueden decir al Gobierno entre tal y tal punto se debe hacer un ferro-carril. No he querido entorpecer la ejecucion de esta línea.

Es tal la conveniencia de que la hulla llegue á los puntos de consumo, que los ferro-carriles hechos exigen 300.000 toneladas de hulla, de las cuales más de 100.000 tenemos que traer del extranjero. Ahora bien: tomando en Belmez la hulla, resultaria en esta línea una economía de cinco millones

El Sr. Ministro de FOMENTO : El Gobierno se ocupa de facilitar la explotacion de los criaderos de hulla, y hoy mismo presenta al Congreso una lev sobre el de Espiel. En la próxima legislatura quizá traerá una ley general, y hoy se ocupa de la mayor facilidad para ex-plotar el criadero de San Juan de las Abadesas.

En la línea de que hoy tratamos, el Gobierno, en vista de los informes facultativos, adoptará la resolucion que sea más conveniente.

Sin mas discusion se pasó al debate por artículos. Se aprobó sin discusion el 1.º

Se leyo el 2.º, y una enmienda al mismo que decia Despues de las palabras que definitivamente adopte el

Gobierno, se anada: segun lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 30 de Marzo de 1859. Palacio del Congreso 8 de Junio de 1860.—Pedro Vicente Caballero.=Antonio Abellan.=Juan del Arenal.= Gines Orozco.-Felipe Lozano.-Juan Ferreira Caama-

ño.—Manuel Martinez Durango.» El Sr. URIA: La comision considera innecesaría esta enmienda; pero como el sentido que dan á ese artículo los señores firmantes es el que le da la comision, esta no tiene inconveniente en aceptarla.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Casado Sanchez y otros, que dice: «En la clase cuarta de mercancias se añadirá:

Carbon vejetal, leña, retama y sarmientos, cualquiera que sea la distancia que se recorra: Por tonelada y kilómetro.

mision aceptan la enmienda. El Sr. ALONSO MARTINEZ: Es necesario que conste una circunstancia. La comision no tiene inconvenien-te en admitir la enmienda; pero necesita preguntar al

Gobierno si la empresa que se ha comprometido á pre-sentarse á la subasta está conforme tambien con ella. El Sr. Ministro de FOMENTO: La empresa está tambien conforme.

Sin más discusion se aprobó el artículo con las modi-

ticaciones introducidas en él por las dos enmiendas. Sin discusion se aprobaron el 3.°, 4.°, 5.° y 6.°

Ferro-carril de las ventas de Alcolea à Éspiel y Belmez.

Se levó el dictámen, que decia así: Artículo 1.º «Se declara subsistente la concesion otorgada por la ley de 18 de Junio de 1856 à D. Francisco Romá y compañía del ferro-carril de las ventas de Alcolea á Espiel y Belmez con las mismas cláusulas y condiciones con que se hizo, excepto el punto de union con la línea de Manzanares á Andújar y Córdoba, que se fijará donde resulte ser más conveniente, segun los estudios que al efecto se practiquen.

Art. 2.º Se concede á D. Francisco Romá y compañía una próroga de tres años, contados desde el dia en que se promulgue esta ley, para la construccion del ferro-carril à que se refiere el artículo anterior.» Abierta discusion sobre la totalidad de este proyecto,

El Sr. CARRIAS: Lamento por principio general las prórogas de estas concesiones, pero creo que el Gobier-no al hacerlas encuentra razones muy atendibles; y si en lineas importantes que reciben subvenciones son cosa admitida, con mucha más razon deben concederse á líneas no subvencionadas. Sin esa condescendencia no hu-

Circunscribiendome al de que hoy se trata, el Gobierno ha debido mirar si estaba ó no en el caso de conceder la próroga. Yo la apruebo, pero me llama la atencion un punto. Creo que ha debido hacerse esa próroga sin reticencia ninguna, libre y paladinamente, y hablo así porque no tengo ningun interés particular en esta línea. Se dice aqui que se concede al Sr. Romá esa próroga,

sin perjuicio de cualquiera concesion que pueda hacerse. Esta es una excepcion, que si se adoptara como precedente, seria fatalísimo à otras empresas de la misma clase. El concesionario se expone á gastar un capital, y para su reintegro contará sin duda con el movimiento que ha de tener ese camino; y hacer una concesión sobre esa

94.203.550 rs. asignado á estas dos secciones por la ley que está ya hecha, seria producir la pérdida del capital invertido. El conceder en una zona minera un camino paralelo á otro, está rechazado por la justicia y por la costumbre. Tal vez la dificultad que esa empresa ha encen-

trado para reunir capitales sea ese artículo, que basta para anular la concesion. Tanto mas creo esto necesario, cuanto que sin eso ofrece la construccion de ese ferro-carril dificultades grandísimas. Yo, que en esto opino como el Sr. Montesino, creo que los terrenos carboniferos requieren la atencion del Gobierno de una manera especialisima. Creo que estas minas tienen derecho á la proteccion del Gobierno hasta el punto de ser subvencionadas.. El Gobierno que,

reconociendo las principales cuencas carboniferas, cons-

truyese dos ó tres líneas férreas, haria á España un servicio inmenso. Cincuenta millones se pagan en España por carbon extranjero, y otros tantos dejan de pagarse

por la carestía.
Por lo demás, hay líneas que no se llevan á cabo por mas prórogas que se dén, á causa de la falta de capitales; y cuando son tan importantes como la de que se trata, no deberia reparar el Gobierno en auxiliarlas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: El proyecto que se discute está basado en la ley de 18 de Junio de 1856. que otorgó la concesion sin subvencion, y reservándose el Gobierno el derecho de hacer otra. El concesionario pide ahora la confirmacion pura y simple de esa ley; de manera que el Sr. Cárrias tiene mas interés en esto que el concesionario mismo.

Hay que advertir que las cuencas carboníferas son muy extensas; los carbones pueden sacarse á diferentes puntos, y el Gobierno debe proteger el mayor número posible de carriles y de carreteras. Digo carreteras, porque este no es más que un transvay. Si el Sr. Romá no pide el monopolio, ¿qué mas podemos desear? Por le demas, siempre se debe suponer en el Gobierno la prudencia necesaria para no perjudicar las concesiones hechas, y es seguro que si se pidiese la concesion de una línea paralela exactamente á esta, no la otorgaría.

El Sr. CARRIAS: El Sr. Romá debe tener un interés por su negocio; yo tengo un interés general para el país, Yo no miro el interés del Sr. Romá, sino la posibilidad de que el camino se haga. Dice el Sr. Ministro que las cuencas carboníferas necesitan varios ramales, pero añade que no concederia una línea inmediata á esta. Eso es precisamente lo que yo queria, y por eso no quiero que se diga en la ley que puede hacerse lo que no se hará. No he pedido para el Sr. Romá subvencion. He dicho

que debiera el Gobierno fijarse en dos ó tres cuencas, y hacer las líneas. No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra sobre la totalidad, se pasó al examen de los artículos, y quedaron aprobados ámbes sin discusion.

Estado de la imprenta.

El Sr. CALVO ASENSIO: En la legislatura pasada anuncié una interpelacion sobre el estado de la impren-ta, la legislacion que la rige y los abusos que en este punto se cometen. Como no tuve el gusto de que se señalase dia para contestarla, á pesar de haberla recordado seis veces, la recuerdo ahora de nuevo por si el Gobierno

piensa darme contestacion. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno señalará dia para contestar à la interpelacion del Sr. Calvo Asensio, y aprovecha esta ocasion para reproducir el proyecto de ley de imprenta presentado en la legislatu-

El Sr. SANTANA: Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion diga: primero, si cree necesario para el buen gobierno del Estado que siga vigente la actual ley de imprenta: segundo, si tiene inconveniente en que siga su curso la proposicion que en la legislatura anterior sometí al Congreso para mejorar, ya que no las condiciones políticas, á lo ménos las materiales y económicas de la prensa.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no tiene dificultad en que siga su curso la proposicion del Sr. Santana.

El Sr. SANTANA: La reproduzco.

Estado de la marina de guerra. El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Ya que en el último período de la pasada legislatura no me hallé en mi puesto por desgracias irreparables, bajo cuya triste influencia me hallo todavía, la suerte ha querido propor-cionarme la ocasion de promover un debate de honra y porvenir para el país, en que están conformes todos los

Ante todo, mi lealtad y franqueza exigen una declaracion. Yo, que sigo y continuaré sentándome en los bancos de la izquierda, porque creo peligrosa á la causa liberal la marcha política del Gobierno, no vengo hoy á ser el eco de ningun género de oposicion. Vengo de acuerdo con mis amigos políticos, á representar las asniraciones del país y los deseos de muchos Diputados, á promover un debate ámplio sobre el estado de la marina de guerra, los medios de desarrollarla y los recursos con que el Gobierno se propone contar para hacer frente a sta necesidad

Y como mi deseo es que se expresen todas las opiniones, me atrevo á rogar á mi amigo Grandallana, único marino que hay en estos bancos, para que venciendo los increases de su medesta, tomo la nelebra an esta de la composição de su medesta, tomo la nelebra an esta de la composição de su medesta, tomo la nelebra an esta de la composição de su medesta de la composição de la co impulsos de su modestia, tome la palabra en este debae y nos diga lo que le parezca como perito en la ma-

Empiezo por felicitar al Sr. Ministro de Marina y a cuantos han secundado sus disposiciones por la parte que ha tenido en el aprestamiento de la escuadra que ha compartido las glorias del ejército en la guerra de Africa. Cumplido este deber, diré que la cuestion de la marina no se ha tratado jamás en el Parlamento con la amplitud conveniente, y ya es tiempo de que suceda. La nacion española es y debe ser Potencia marítima,

proposicion que me propongo desenvolver y probar; y no se crea por esto que yo pretendo armamentos marítimos como cuando teniamos á Portugal, Nápoles, Sicilia, Cerdeña, el Rosellon, Dunquerque, el Franco Condado, los Países Bajos, las Provincias unidas, la América del Sur, las Antillas y Méjico. Entónces con el inmenso poderio de España se comprende la necesidad de aquellos armamentos; hoy no pretendemos llevar la fuerza ni el influjo á ninguna parte; no tratamos sino de conservar nuestra independencia, la integridad de nuestro territorio y nuestros intereses comerciales; pero la marina militar tiene hoy que guardar el vasto litoral de nuestras costas, las islas del Mediterráneo y del Océano, las Antillas codiciadas allá y acá, nuestras posesiones de Africa. y Asia, la seguridad de nuestros compatriotas donde quiera que se hallen, los intereses del comercio español. en todas partes, el nombre y la integridad de nuestra nacion. Si esto es verdad, el Congreso quedará convencido de que necesitamos marina de guerra, si no numero-sa, fuerte por la calidad y condiciones de los buques. Pero ¿cuál debe ser su extension? Hemos tenido la desgracia de tratar de fomentar la marina sin un plan préviamente acordado. Cada Ministro ha tenido un sistema de circunstancias; se han construido buques al capricho; no se ha tenido en cuenta que necesitábamos buques útiles para el combate y para el rápido trasporte,

carenas, acopios, construcciones y todo lo que tiene relacion con el fomento de la marina, se han votado más de 400 millones. Aquí tengo un estado en que consta que en esos años, segun las cuentas generales del Estado, ha contribuido el país para el fomento de la marina con 411 millones de reales.

Pero ¡qué falta de tino y prevision! Esos 400 millones, que si se hubieran invertido con plan é inteligencia nos habrian dado una escuadra bastante regular, lo que nos han producido son una porcion de buques que están inútiles muchos de ellos, y que podrian comprometer el honor y los intereses de la nacion si fueran llamados á hacer el servicio que deben prestar los buques de guerra. Yo hubiera guardado silencio sobre esta verdad; pero hoy, cuando todo el mundo, lleno de entusiasmo y de

ber mio decir al Gobierno y al país que es necesario que se varíe el sistema seguido anteriormente, harto funesto v costoso. Se han adquirido maderas impropias ó em mal estado; se han empleado en construccion de buques: y qué resultado habian de dar? El que hemos visto: la inutilidad. Y el país da su dinero para que se emplee al capricho,

patriotismo, reclama el fomento de la marina, es un de-

sin inteligencia, y en algunos casos hasta sin mora-lidad? Aguí está el cuadro del número de buques construidos y adquiridos hasta 1854. Compárese la cantidad que el país ha pagado con los buques que tenemos hasta esa biera sido posible llegar en ferro-carriles donde hemos

> en algunas ocasiones. Desde los tiempos de Trafalgar, gloriosos, pero tristes, viene la decadencia de nuestra marina, haciendose ma-yor de dia en dia durante la ominosa época del absolutismo. Su renacimiento data desde que salieron de nuevo á la luz los principios de la escuela liberal, época de

nuestra regeneracion. No podia ser otra cosa: una nacion, tanto tiempo sometida al absolutismo, dió señales de vida el dia en que suprimió las comunidades, abolió el diezmo, proclamó la desamortizacion, construyó caminos, puertos, cana-les, y abrió las fuentes de la riqueza pública; y una vez que la marina mercante creciera, como ha crecido, habia

fecha; que los conozca bien, y cualquiera se convence-rá de que se han manejado mal los intereses del Estado

El Sr. Ministro de FOMENTO: El Gobierno y la coy por eso cuando el país creia encontrarse con una escuadra en condiciones bastante regulares, no ha hallado más que pocos buques que las tuvieran. Y sin embargo, desde 1845 á 1854, para maestranzas de exigir su prosperidad el desarrollo proporcional de la de guerra. Hé aqui por qué se decretaron subsidies con objeto de fomentar la marina.

Desde 1855 todo el mundo había de esperar que ese progreso se hiciera en mayor escala: por eso desde aquella fecha á 1859 van 240 millones votados por las Córtes, y el país ha contribuido á esta atencion patrióticamente. En esta época hemos logrado mejores resultados en la inversion de tales sumas, sea dicho en honra de los que las han manejado, aunque en alguna época ha habido rezon para censurar. Estos 240 millones han sido inver-tidos en la adquisicion y construccion de 40 buques de vela, de hélice y ruedas, de porte de 512 cañones, de 9.570 caballos y de 9.500 toneladas los de trasporte. Esto ya es haber dado un gran paso en la buena administracion de la marina.

de pero qué va á hacerse con los 450 millones decreta-dos por la ley del año pasado? ¿ No se van á dar á nues-tros arsenales las condiciones necesarias para aplicar todos los adelantos hechos? ¿No vamos á establecer almacenes, diques, machinas y factorías? ¿Vamos, como se ha hacho otras veces, á construir buques en el extranjero ó en el país sin planos ni diseño? ¿O es que va á haber sistema y conciencia para invertir este crédito importante?

Es preciso que el Sr. Ministro de Marina comience por introducir grandes reformas. En las ordenanzas y disposiciones vigentes hay cosas muy buenas, pero tambien hay cosas muy malas que deben reformarse ó destruirse. Yo no entraré en su pormenor; he querido solamente provocar esta cuestion para que el Gobierno nos diga qué es lo que cree que debe hacerse.

Ya que tenemos inteligentes y valientes marinos y una marinería asombrosa, démosles buques buenos y bien construidos, y no hay miedo de que no llenen su deber sino que serán dignos imitadores de los héroes de Lepauto

Insisto en que los Sres. Diputados manifiesten sus opiniones, y especialmente el Sr. Ministro de Marina; concluyendo por rogar al Congreso que dispense si le he molestado mucho.

El Sr. Ministro de MARINA: Aunque el Congreso sabe que pocas veces hablo con gusto, porque no es una de mis mayores satisfacciones el hablar en público, me levanto con sumo placer à contestar al Sr. Gonzalez de la Vega en esta que S. S. llama interpelacion, pero en que nada hay de oposicion al Gobierno actual.

S. S. ha increoado á las Administraciones pasadas, y ha cometido algun error suponiendo que es cantidad excesiva y mal invertida la de 400 millones gastados desde 1845 à 1854. Emplea la como ha sido esa cantidad, no solo en buques, sino en arsenales y carenas, es demasiadamente exigua para las atenciones de una marina que en 1845 se hallaba en la situación que la nuestra.

Cuando las necesidades han sido apremiantes y los recursos pocos, no era posible formar ese plan que S. S cree y era sin duda necesario. Por tanto, ha sido exagerada la acusacion del Sr. Gonzalez de la Vega, sin que vo entre à averiguar si las maderas que en ese tiempo se adquirieron eran buenas ó malas, y si reunian las condiciones más convenientes. En cuanto á los 450 millones votados para lo sucesi-

vo, y al estado en que hoy se encuentra la marina, la Administracion actual ha hecho y hará, como en más de una ocasion lo ha demostrado ya, cuanto sea posible en beneficio de este importante ramo del Estado. El Gobierno vé con satisfaccion el entusiasmo que en

el país y en la Cámara se ha manifestado en favor de la marina, de esa marina tan necesaria en un pais como el nuestro. La marina española llegó á su apogeo á principios del siglo actual; pero hechas las construcciones con excesiva rapidez, las tripulaciones, á pesar de su gran valor y su gran decision, no correspondian á lo inmenso de los armamentos. Leccion es esta que no debemos olvidar. Desde el siempre glorioso desastre de Trafalgar, se puede decir que estuvo la marina olvidada; y de tal manera, señores, que habiendo quedado unos 44 buques de alto bordo despues de aquel desastre, se deshicieron en los arsenales sin que prestaran apenas ningun servicio. Aquella Administración, que yo no quiero recordar, concluyó con la marina, y desde entónces las construcciones fueron lentas, ó mejor dicho, nulas.

En 1815 à 1834 solo se construyeron 16 buques, sin contar la desdichada adquisicion de los de Rusia, que tanto perjuicio nos ocasionó. Desde 1835 hasta 1859 se construyeron en nuestros arsenales y en el extranjero 81 buques, y llamaré la atencion del Congreso hácia estas cifras, que tanto dicen en favor del sistema representativo, como en contra de los defensores del régimen an-

Para que los Sres. Diputados puedan enterarse detalladamente del progresivo aumento de la marina, del que fué imposible ocuparse hasta terminada la guerra civil, me voy á permitir fijar el número de buques y su clase en algunas épocas.

En 1840 teniamos un navío, 6 fragatas, 2 corbetas 7 bergantines, 13 buques menores, un trasporte y 4 vapores de ruedas.

En 1845, un navío, 6 fragatas, 3 corbetas, 7 bergan tines, 15 buques menores, 5 trasportes y 6 vapores de

En 1850, un navio, 5 fragatas, 6 corbetas, 14 bergantines, 11 buques menores, 12 trasportes y 26 vapores

En 1855, 2 navíos, 3 fragatas, 5 corbetas, 11 bergantines, 7 buques menores, 9 trasportes y 29 vapores de

ruedas En 1859, 2 navios, 4 fragatas, 4 corbetas, 9 bergantines, 20 buques menores, 8 trasportes, 4 fragatas, una corbeta, 10 goletas, 7 trasportes de hélice y 30 vapores

de ruedas. Teníamos, pues, el año pasado 99 buques, que si no presentan una sexta parte de la marina que se requiere para una nacion esencialmente maritima como la nuestra, demuestran los esfuerzos que se han hecho en su favor, euando los grandes recursos del país no se habian puesto en movimiento, cuando la Administracion no se hallaba regularizada, y cuando no teniamos un déficit

constante en los presupuestos. Más si la marina de guerra ha seguido un progreso lento y hasta cierto punto exiguo porque los recursos del Estado no permitian otra cosa, la marina mercante ha tomado un vuelo y un desarrollo de tal magnitud, que no quiero privarme de la satisfaccion de manifestar al Congreso algunas cifras que creo examinará con gusto en el

A fin de 1843..... 2.666 buques con 138.990 tons. de 1848..... 4.637 id. con 235.732 id. de 1855.... 5 107 id. con 344.125 id. de 1858..... 6.783 id. con 463.370 id. A principio de 1860.. 8.476 id. con 547.282 id. No se incluyen los barcos que, menores de 20 tone-

ladas, se dedican al tráfico de puertos y muelles. Las cifras que scabo de leer hablan mucho en favor de nuestra marina mercante, que es la que exige el fo-mento de la de guerra, y prueban, que bajo el régimen representativo, una y otra están llamadas a formar al lado de las grandes Potencias, porque el país cuenta con medios y con recursos cuyo extraordinario desarrollo se nota y centuplica por momentos en todos los ámbitos de

Entrando ahora en lo relativo a la compre de maderas, diré, señores, que este comercio era casi completamente desconocido en nuestro pais; mas en el dia debo decir, y lo hago con satisfaccion, que cuando en las subastas antiguas no se presentaba ningua licitador, en la última, cuya contrata se referia á 99.000 codos, con solo 20 dias de término anunciada, se han presentado cinco, y el resultado de esta concurrencia ha sido economizar el Estado seis millones de reales. Además, y con objeto de proteger á los pequeños capitales que se dedican á este ramo, se ha mandado á los arsenales que compren á los precios menores de contrata las maderas de condiciones acepta bles que se les presenten, y todo esto sin perjuicio de preparar cortas en los bosques de Liébana, para cuya extraccion el Gobierno ha mandado construir un camino por el que puedan llevarse hasta la costa.

Tampoco los carbones han sido objeto indiferente para el Gobierno. Hoy mismo se han presentado proyectos aquí, que tienden á favorecer la explotacion de los inmensos criaderos que tenemos en este ramo, sin el cual no se puede sostener una buena marina. En el dia lo paga la marina de 8 á 10 pesos por tonelada, y hay puntos, como Filipinas, en que resulta à 17 próximamente; de manera que un buque de 500 toneladas gastará

de 9 á 10.000 rs. por 24 horas. Esto, señores, sucede hoy, y cuando tengamos carbones españoles, es probable, segun los mejores datos, que no pase de 100 rs. la tonelada. Calculese el ahorro inmenso que esto nos proporcionará, y si el Gobierno tendrá interés en que se pongan en ejecucion los medios de explotar las minas de carbon que poseemos, y no tan solo por su riqueza, sino por otras consideraciones que se desprenden del gran deseo que á todos nos anima por dejar de pagar el inmenso tributo que por este concepto

satisfacemos á los extranjeros. Desea el Sr. Gonzalez de la Vega conocer el estado de los arsenales, y el Gobierno tiene una gran satisfaccion en darle las explicaciones oportunas, para que el Congreso se convenza de que se emplean en el dia todos los medios imaginables para adelantar cuanto es dable en tan importante ramo. Una de las faltas que tienen nuestros arsenales es la carencia de diques, porque los antiguos son insuficientes para las construcciones modernas. Es, pues, necesario hacerlos nuevos, porque no basta alar-gar los actuales: ya se hallan dos trazados en el Ferrol;

está contratado y se establecerá en todo este año uno de hierro en Cartagena; en la Carraca tambien se están renovando los antiguos, y lo mismo en San Fernando, donde además habrá que hacer tambien otro de hierro. Para emprender estas obras ha sido necesario traer dragas que limpien nuestras dársenas, que se encontraban cási cegadas, y se han mandado venir del extranjero tres, una de las cuales es de las de mayor potencia que se conoce, á fin de que pueda servir para trabajar á mayor profundidad.

A nuestras factorías, tanto del Ferrol como de Cádiz, v principalmente á la primera, se les da todo el ensanche posible á fin de que se construyan, como ya lo hacen, gran número de máquinas. En Cádiz y Cartagena se están planteando otras, en cuyo departamento se disponen tambien máquinas para elaborar las manufacturas de cáñamo, jarcia y velámen que hasta ahora no se construian sino por medios muy atrasados, con los cuales eran muchos los gastos y muy exiguos los resultados. Ahora, con las máquinas traidas al efecto, es de esperar que los productos de Cartagena darán para toda la escuadra, por mucho que se aumente; pero todo esto mas adelante, porque hoy lo que no puede improvisarse son obreros, que son una de las dificultades con que tropiezan las maestranzas, pues, como es natural, los trabajadores se van con facilidad á las empresas particulares cuando estas les ofrecen mas ventajas.

En el dia hay buques en construccion: un navío de 80 cañones; cinco fragatas de 40 cañones con máquinas de 600 caballos; cinco goletas de 160 caballos, y dos más pequeñas de 80: estas dos fragatas caerán al agua dentro de dos meses, y en sus gradas se colocarán otras dos de 50 cañones y máquinas de 800 caballos. Pero á pesar de todos los buenos deseos del Gobierno, no se pueden acti-var más los trabajos, porque su índole hace que sean lentos, y no es posible que dén resultado antes de tres ó cuatro años. Entonces se verá que probablemente los arsenales españoles se basten a sí propios; pero hoy para una construccion extraordinaria hay que acudir al ex-

En el personal, señores, no se ha descuidado tampo-co el Gobierno. El Colegio de San Fernando ha aumenta-do sus plazas desde 80 á 180; el cuerpo de Ingenieros se ha aumentado tambien creando una escuela en el Ferrol, y hoy puede decirse que este cuerpo se excede à sí mismo, porque su personal apénas basta para atender à las vastísimas atenciones que están á su cargo.

Tambien se ha creado en el Ferrol una escuela de maestranza que nos dará en lo sucesivo un plantel de buenos maquinistas, y nos evitará muy pronto pagar este tributo que hoy rendimos al extrangero.

Además, seño es, los buques por si solos no pueden considerarse como élementos de guerra; es preciso artillarlos y poner al frente de su artilleria personas que sepan usar esta conforme à los adelantos del arte militar. Pues bien: el cuerpo de artillería de la armada ha recibido un gran incremento, y su instruccion le pone al

nivel de los más adelaníados de Europa. Tambien ha habido que atender á mejorar la escuela de condestables, tan importante como conocen todos los señores Diputados, y lo mismo ha sucedido con la infantería de marina, algunos de cuyos batallones han tenido a fortuna de acompañar á nuestro ejército en la campana última con el imperio marroqui. De estos batallones, que están siempre instalados en los departamentos, se ha pensado en utilizar sus brazos en las factorías, y de este modo se obtiene un gran número de obreros voluntarios que al paso que proporcionan una gran actividad, dan una respetable economia, pues nunca la gratificación que se les asigna equivale al jornal de un trabajador particular.

Los cuerpos científicos tampoco estan más atrasados: al contrario, dan los mejores frutos posibles, tanto los del Depósito hidrográfico, como los del Observatorio de San Fernando. Ya ve, pues, el Sr. Gonzalez de la Vega, cuál es en general el estado de todo lo relativo á nuestra

Voy ahora a contestar a la principal pregunta del Sr. Gonzalez de la Vega, que deseaba saber como se proponia el Gobierno utilizar los recursos que se le habian votado. El Congreso recordará que los 450 millones votados para la marina en el proyecto de los 2.000 millones. han de emplearse durante ocho años, repartiendo en cada uno de ellos la cantidad proporcional. De este modo esa cantidad, como S. S. comprende mejor que yo, será demasiado reducida y sus resultados cási nulos, siendo muy expuesto que suceda lo que tanto ha censurado el

Sr. Gonzalez de la Vega en las Administraciones pasadas. Es, pues, imposible acometer grandes construcciones, porque esas cantidades nos limitan á la mejora de los arsenales, compra de dragas, recomposicion de edificios y demás que ya he mencionado. Esto se ha hecho en la parte correspondiente al año 59 y principio de 60, en la compra de transporte de 10, en la compra cual ha entrado la compra de trasportes que tanta útilidad nos han prestado en la reciente guerra, y ojalá que pudiéramos haberlos adquirido en mayor número, pues bien públicos son los grandes gastos que nos han ocasionado las contratas de los buques fletados para ocurrir á las necesidades de trasporte en la gloriosa guerra que ha

Ahora bien, señores: para conseguir que nuestra marina reciba un fomento real y tangible, el Gobierno se propone pedir autorizacion para gastar esos 450 millones, no precisamente en ocho años, sino á medida que los necesite; esto es, gastar en dos años y medio 300 ó 320 millones y adquirir en este tiempo y con esta suma 2 navíos, 8 fragatas, 4 de primera clase y 4 de segunda, una fragata blindada y 3 cañoneras blindadas, todos los que se construirán en el extranjero, á excepcion de los navios, que por la necesidad de examinar detenidamente las primeras materias de su construccion, habrán de hacerse en los arsenales de la Península, y para lo cual se tiene pensado obtener desde luego 300.000 codos. de roble y 150.000 de pino.

Con este plan para principios del año de 1863 podremos contar con una marina compuesta de 4 navios, 20 fragatas y 12 buques menores de 80 á 200 caballos, sobre cuya base podrá establecerse luego la marina que se crea razonable; y hago solamente mérito de estos buques, porque el Congreso de los Diputados sabe perfectamente que hoy no pueden considerarse como de combate, sino los de hélice, y por consiguiente habra que excluir y desarmar algunos de los existentes.

He dicho que para algunas de las construcciones habria que recurrir al extranjero, porque en nuestros arsenales es imposible que hoy se construyan todos estos buques en el tiempo arriba indicado; pero una vez construido este número y dado este primer paso, nuestros arsenales podrán construir todos los necesarios. En cuanto al personal, le tendrán todos ellos, porque aparte de que los buques que havan de excluirse y desarmarse dejarán sus Oficiales á los nuevos, el cuerpo de Pilotos podra encargarse de los trasportes y de los buques de resguaido, con lo que se proporcionará el suficiente número de Oficiales.

El Congreso, señores, estará sin duda penetrado de que con el acrecentamiento que ha tenido en estos últimos tiempos la compra de todos los materiales, es indeclinable el aumento del presupuesto ordinario de la marina: hace algunos años una fragata se obtenia por 7 6 9 millones, y hoy llega su coste a 14, y si es blindada á 28 o 30: no es extraño, pues, que el presupuesto que hoy es de 414 millones, tenga mañana que subir á 130, 140 y hasta 200, cantidad reducida si se tiene en cuenta lo que cuestan las marinas que en Europa pueden llamarse tales, algunas de las cuales, como la inglesa, consume anualmente 1.800 millones de reales. Los Sres. Diputados pueden, pues, estar persuadidos de que una marina que pueda dar importancia al país, tanto en la parte militar como en la comercial, no puede mantenerse sino á costa de grandes sacrificios. El Gobierno espera que estos no le arredrarán, y que el país llegará en este punto hasta donde le llame su posicion geográfica y la importancia que justamente esta llamado à tener en el Congreso de

las grandes naciones de Europa. Concluyo, señores, dando gracias al Congreso por su benevolencia en escucharme, y le ruego que continúe en sus deseos de prestar los auxilios necesarios para tan importante ramo, haciendo que por medio de él llegue el país al punto de esplendor que con admirable grandeza ha empezado á manifestarse.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: El Sr. Ministro no ha comprendido bien lo que yo he dicho respecto á los 400 millones gastados por las Administraciones pasadas. Yo no he dicho que esta cantidad sea mucha, sino que la cantidad que se ha invertido desde 1845 hasta 1859 se ha gastado mal. Esto es lo que he dicho, mas no que fue-

Respecto á los hijos de los marinos, tampoco he dicho que el Estado no les tenga las mayores consideraciones. ¿Quiere S. S. aceptar mi opinion? Que el Estado les costee la carrera. Yo no me opongo á eso; pero sí á que se exijan á los hijos de los marinos conocimientos diferentes y más superficiales que á los demás, porque eso es un absurdo. He concluido.

El Sr. Ministro de MARINA: Insisto, señores, en que el Sr. Gonzalez de la Vega comete un error considerando que los 400 millones gastados desde 1845 hasta 1854 eran una cantidad de importancia. Esos 400 millones en nueve años no bastan para nada, y no pudo conseguirse con ellos lo que parecia querer el Sr. Gonzalez de la Vega. Yo, que ninguna responsabilidad tengo sobre mí, porque no pertenecia á aquella Administracion, cumplo con un deber en salir aquí á su defensa, porque considero que no puede hacerse con dicha suma ninguna mejo-

El plan que pide S. S. que se traiga aquí es imposi-

ble traerle, porque el desarrollo de la marina y de todos los ramos que de ella dependen tiene que marchar siempre con el adelanto de las ciencias, y hoy mismo, que nuestros buques necesitan artillería, no puedo decir cómo ha de ser esta, porque no se conocen los resultados que pueden dar los últimos ensayos de nuevas invenciones. Lo unico que en este punto puede hacerse es lo que yo acabo de indicar: presentar en globo el plan que ha de seguirse, y nada más. En cuanto a los recursos, el Sr. Gonzalez de la Vega no me ha entendido, porque he dicho que se necesitaban en dos años y medio 300 ó 320 millones para obtener la marina que antes he manifes-

En cuanto a lo que ha indicado S. S. de los individuos del cuerpo de administracion naval, bien puede S. S. co-nocer que es imposible que el hijo de un marino que ha quedado solo en el puerto con su madre, tal vez en poder de algunos parientes, debe tener alguna preserencia al hijo del hombre de tierra que ha podido no abandonarle nunca, y por consiguiente pueden exigirse de él otros sacrificios que de un marino ausente, acaso por muchos años de su familia, prestando servicios importantes á su patria.

El Sr. GRANDALLANA: He sido aludido personal-

mente dos veces por el Sr. Gonzalez de la Vega, y creo que me corresponde el uso de la palabra.
El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de la Vega de Armijo): Es verdad que ha sido aludido S. S. dos veces; pero como no habia pedido la palabra, no se la podia con-

coder. Ahora la tiene V. S.
El Sr. GRANDALLAWA: Doy las gracias al Sr. Gonzalez de la Vega por las benévolas frases que me ha dirigido, y por proporcionarme el gusto de poder tomar parte en este debate, lo que no hubiera podido lograr porque no me alcanzaba el reglamento.

S. S. desea saber mi opinion sobre nuestra marina, y yo voy á emitirla con la franqueza que es propia de un hombre de bien.

Yo creo que el pronto y progresivo aumento de la marina española es una cosa urgente. En ella se funda nuestra futura suerte y nuestro porvenir; pero creo que este progresivo aumento tiene que ser de una manera lenta, hijo del estudio y del cálculo, teniendo en cuenta la experiencia y la historia de lo pasado.

Yo creo que el edificio que piensa levantarse debe fundarse en bases sólidas si no se quiere que la regene-racion de la marina sea efímera. Sabido es de todos que despues del glorioso revés de Trafalgar todavía poseíamos la tercera marina militar del globo, y sin embargo, pronto la vimos perecer, no á causa de los combates, sino por falta de base y por una mala administracion. Hoy que las circunstancias han variado, es preciso modificar todas las disposiciones de administracion ántes de emprender el aumento de la marina.

Voy pues á entrar en materia, pero ántes voy á repetir una idea. Yo creo que el pronto y progresivo aumento de nuestra marina no es una necesidad en España si no se acompaña de otras reformas. Hoy, señores el primer elemento de vida de la marina militar es el carbon mineral, y no hay que pensar en formar una escuadra sin contar ántes con esta primera materia en nuestro país y en los dos mares, porque mientras no tengamos seguridad de que no nos faltará en ninguno de ellos, ocupado el Estrecho por un enemigo poderoso, seria difícil.

El Sr. VICE-PRESIDENTE (Marqués de la Vega de Armijo): Suplicaria á V. S., Sr. Diputado, comprendiese que no está en la alusion, sino en el fondo de la cuestion. El Sr. GRANDALLANA: Decia, señores, que sin carbon mineral no debiamos pensar en formar una gran escuadra, que la susceptibilidad de la diplomacia inglesa pudiera destruir el dia que conviniera á sus intereses cerrándonos sus mercados de carbon. Yo creo, por tanto, que el Gobierno debia consignar una gruesa cantidad de esos 450 millones para subvencionar la industria particular é impulsar la explotacion de los carbones con preferencia á la construccion naval.

Sé que se me dirá que el Gobierno se ocupa de esto; pero hace tiempo. Recientemente se ha hecho una prueba del carbon de piedra de San Juan de las Abadesas á bordo del vapor Lepanto, y los resultados fueron brillan. tísimos. Por lo mismo, repito, que quisiera se subvencionase la explotacion del carbon mineral, pues de lo contrario el aumento de los buques sería estéril careciendo de combustible para ellos. Tambien se me contestará que las minas de Astúrias están ya en explotacion; pero los puertos de aquella provincia nunca serán puertos de carga y descarga en grande escala, y ademas su carbon no es de primera calidad.

Otra de las necesidades imperiosas de la marina, de que no se ha ocupado mi amigo el Sr. Gonzalez de la Ve-ga, es la necesidad de formar unas nuevas ordenanzas que estén en armonía con los adelantos de la época, tanto en la parte científica, como en la que es peculiar al sistema que nos rige. Las ordenanzas vigentes estan hechas hace 63 años; y si bien constituyeron un código completo, en el dia cada artículo puede decirse que está adicionado por una ó dos Reales órdenes contradictorias. Esto basta para comprender la necesidad urgente de redactar una nueva ordenanza que esté en armonia con los adelantos de la época y las necesidades del país.

Otra necesidad urgente es un nuevo sistema de contabilidad, porque el vigente es costosísimo y de poco favorables resultados. Afortunadamente para nuestro pais hasta ahora no hemos tenido, como otros que recurrir al extranjero para buscar maderas; pero ahora que los bienes de propios de los pueblos van á pasar á manos de los particulares, sería muy conveniente que por lo menos quedara la inspeccion de los bosques al cuidado de la marina, como antes lo estuvieron y como necesitan estar para poder servir de base á las construcciones na-

Voy à ocuparme de otro punto altamente interesante y lo haré ligeramente, porque ya en la pasada legislatura tuve la honra de hacerlo. El Código de las Ordenanzas de matrículas, tan torpemente mutilado por las exigencias de un partido bajo el especioso pretexto de que atacaba la libertad del trabajo, ha ocasionado que las matriculas voluntarias bajen extraordinariamente, sin embargo del gran desarrollo de nuestra marina mercante. Es necesario que el Gobierno vuelva á poner en todo su vigor este Código, el más sábio acaso de todos los Códitgos navales, y se acuerde en este punte de que la revolucion francesa, que no respetó ni el trono ni el altar, no se atrevió, sin embargo, á tocar á esta parte de su le-

Otro punto, señores, al que tambien se necesita dedicar el estudio, es al de la fabricación particular. Uno de los males que ha tenido nuestro país á principios de este siglo ha sido la funesta manía de hacerlo todo por administracion, que ahora parece que quiere de nuevo entronizarse. La sabia Inglaterra, de quien debiéramos tomar ejemplo, compra todo lo necesario para su marina á la industria particular, y aunque bien conozco que hoy nosotros no estamos en el caso de imitarla completamente, bien pudiéramos, en vez de establecer todas esas factorias, procurar por medio de subvenciones que la industria adelantara y pudiera proveernos de lo necesario para la armada, como sucede en el primer país marítimo de Europa que acabo de citar.

Habia pensado, señores, ocuparine aun de otro punto, cual es el de la defensa de las costas; rero habiendo pedido el Sr. Polanco la palabra, desistiré de hacerlo, porque S. S. lo hará mejor que yo, y dejaré de molestar al Congreso, no sin decir ántes al Sr. Ministro de la Guerra, que siento no esté presente, que los países maritimos no tienen fronteras, sino que estas son sus costas; los fuertes principales, sus buenos puertos, y las ciudadelas inexpugnables, sus arsenales. El Sr. Ministro de MARINA Coando pidió la pala-

bra el Sr. Grandallana esperaba yo oirle proponer medios inmediatos para el buen desarrollo de nuestra marina; pero no le he oido otra cosa sino enumerar las dificultades que à este se oponian y criticar la Administración, lo cual verdaderamente me ha extrañado. No ignora el Gobierno la necesidad de fomentar la

industria carbonera para atender á las necesidades de nuestra marina; y tanto es así, que hoy mismo se han votado dos leyes que tienen por objeto el desarrollo de

Ha hablado S. S. de las ordenanzas. Esta, señores, es una de las cosas que con más tino se han de tratar, si llegan á tratarse; pues las ordenanzas son un verdadero monumento, tanto en el ejército como en la armada; y si bien tienen algunos defectos que el Gobierno trata de corregir, estos son pequeños, y seria si no imposible, al ménos muy difícil, hacer unas nuevas ordenanzas más

completas ni mejores que las que hoy existen.

S. S. se ha mostrado muy descontento de la administracion de la marina. Yo desearia que el Sr. Grandallana se acercase al Director del ramo del Ministerio para que con sus luces pudiera auxiliarle en la reforma de esta administración, porque las luces de cualquiera son muy apreciadas en aquellas oficinas, y mucho más las de una persona tan competente como el Sr. Grandallana, cuyo de la comp deber es concurrir à la mejora de todos los ramos de la carrera á que pertenece. En cuanto á las ordenanzas de matriculas, el Gobier-

no ha trabajado sobre ellas, y muy pronto se presentará la las Córtes el oportuno proyecto para su reforma.

La principal razon que me ha hecho tomar la palabra ha sido la indicación de S. S. respecto á la necesidad de abandonar á la industria particular la construccion de las máquinas y efectos necesarios para la marina de guerra. Aparte de la dificultad que se presenta para que la industria particular quiera encargarse de estas construcciones, porque ya se ha dado el caso de que. á

pesar de las excitaciones repetidas del Gobierno, no han podido hacerse dos cascos de goletas en los astilleros particulares de Mahon, hay algunas de estas construcciones que necesitan la vigilancia especial de los marinos que han de usarlas despues, porque ningun Jefe de un buque querria encargarse de él sin que las jarcias y lonas que iubiera de llevar se hubiesen construido á su vista ó á la de un compañero de carrera, lo cual no puede suceder sino en las factorias del Gobierno.

El Sr. GRANDALLANA: Yo no me considero competente para poder indicar las reformas que necesita la administracion de marina: lo que si diré es que considero mucho mejor la administracion antigua que la que hoy se sigue.

Respecto á la fabricacion particular, bastará que diga

à S. S. que los buques mercantes se surten de jarcias y lonas construidas por los particulares en Cataluña, y les hacen el mismo servicio que las que se usan en la arma-da, porque á mas de todo, hasta el último marinero sabe apreciar la bondad de estos efectos.

Suspendida la discusion se votaron definitivamente los proyectos de ley sobre ferro-carriles que habian sido aprobados en la misma sesion.

Se leyó una enmienda al proyecto de mensaje suscrita por los Sres. Olózaga, Aguirre, Sagasta y otros. El Sr. VICEPRESIDENTE, Marqués de la Vega de Armijo: Mañana se discutirá el dictamen de la comision sobre contestacion al discurso de la Corona.

Se levanta la sesion.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

La Gaceta prusiana reprodujo el dia 2 la descripcion de la Gaceta de Sarrebruck acerca de los festejos de la inauguracion del ferro-carril, dando cuenta al propio tiempo de los discursos con tal motivo pronunciados. La insercion de tales documentos rectifica indirectamente las noticias relativas al mismo asunto publicadas por la Gaceta de Colonia, puesto que no constan las palabras que en dicha Gaceta se atribuyen al Principe de no consentir en la cesion de parte alguna del territorio aleman.

Habiendo recordado el Burgomaestre de Sarrebruck las diligencias practicadas en 1815 por aquella Municipalidad á fin de que la ciudad se restituyese á Alemania y en ningun tiempo fuese desmembrada, «S. A. Real se mostró visiblemente satisfecho de encontrar tales sentimientos de lealtad en la frontera extrema de la patria; dió gracias repetidas veces y de la manera más afectuosa á la Municipalidad por su amor y adhesion, manifestando que se complacia de hallarse en aquella ciudad, y asegurando que no sería en tiempo alguno separada de la patria comun.»

A otro orador que habia expresado idénticos sentimientos contestó el Príncipe de una manera análoga. Recordó las dolorosas circunstancias en que se habia encargado del Gobierno, asegurando que no variará la línea de conducta que se habia propuesto, y espera hallar apoyo para sus proyectos en el pueblo, añadiendo que se hallaba en las mejores relaciones con las Potencias vecinas; deseaba que no se interrumpieran, y que en todo caso podia tenerse en él confianza como la tiene en su pueblo.

M. de Bismark-Schoenhausen, añade la Gaceta prusiana, salió de Koenigsberg el 34 de Mayo con direccion á San Petersburgo.

A su regreso de la provincia de Prusia, el Príncipe Regente irá á Baden á tomar las aguas. Vários Príncipes de la Alemania meridional irán allí á verle, si bien para evitar toda apariencia de una especie de Congreso lo harán separadamente.

Escriben de Stuttgard el 1.º de Junio á la Gaceta Colonia que el Rey de Baviera habia salido la víspera para Darmstadt, sabiéndose que dentro de ocho dias se dirigiria á Baden, en cuya época el Príncipe de Prusia y el Rey de Wurtemberg se hallarian en el mismo punto.

Segun el Monitor wurtembergense, una casa alemana de Lóndres ha ofrecido á la Dieta germánica armar en corto plazo las fortalezas federales con cañones Armstrong, entregando en seis ú ocho dias 1.000 bocas de fuego, las de á 24 á 300 libras esterlinas, v las de á 100 á 240 libras.

Recibióse el 1.º en Berlin, segun la Gaceta nacional, la nueva Constitucion del 30 de Marzo último para la Hesse-Electoral que se ha publicado en Cassel. Consta de 131 artículos, y está firmada por el Elector Federico-Guillermo y los Ministros Abée, Volmar, Bohdi, Ende y Goddaens. Reproducida se halla en la nueva la Constitucion de 1852, modificada con arreglo á las manifestaciones de las Gámaras en el mes de Junio de 1852.

La Gaceta de Lausana, correspondiente al dia 2, anuncia que el Consejo federal ha dirigido nueva cireular á sus Agentes en el extranjero, encaminada á restablecer, segun su juicio, el sentido de las negociaciones y tratados de 1815 acerca de la neutralidad de Saboya.

Las noticias de Bosnia han producido en San Petersburgo dolorosa impresion. En aquel país reina espantosa escasez que diezma la poblacion, á lo que se agrega la conducta de los turcos, que no respetan á las mujeres y niños y se apropian los rebaños de los infortunados bosnios. Al recibirse tales noticias, se formó una Junta de damas en la capital de Prusia con el objeto de reunir socorros para los hosnios, á quienes se han enviado cantidades considerables.

Pronto se colocará en Nowgorod la primera piedra del monumento que se elevará en memoria del milésimo aniversario de la existencia de Rusia. La construccion del pedestal cuesta 75.000 rublos. El monumento será fundido con arreglo á los proyectos de M. Mitjeschine, y el total costo ascenderá á 230.000 rublos, además del valor del metal suministrado á cuenta del Gobierno.

El Enviado extraordinario suizo M. Dapples ha sido muy bien recibido en la capital de Rusia, y se le trata con grandes consideraciones: sin embargo, dícese que su mision no tendrá resultados.

INTERIOR.

MADRID 9 DE JUNIO.

SUSCRICION POPULAR EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE ÁFRICA.

Lista de las personas que se han suscrito hoy 8 de Junio de 1860 en el Banco de España, con expresion de las cantidades que han entregado.

	reares venou.	1
Miguel Lopez, como habilitado del cuerpo onsular, segun notas números 1.º y 2.º para		
asertar en la Gaceta. Luis Merry, Vicecónsul de España en Bur- eos.	1, 232, 89	
Importa lo recaudado hoy Idem en los dias anteriores	1.369,67 4.478.879,11	
Total hasta el dia rs. vn	4.480.248,78	l

Madrid 8 de Junio de 1860 ± El Cajero general del Banco. Manuel Diaz Moreno de Vivar.

Número 1.º Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Estado y Agencia general de Preces à Roma.

Esta Ordenacion entrega en la Junta de aplicacion de donativos para los heridos de la guerra de Africa, por mano de Don
Miguel Lopez, Habilitado de los indivíduos del Cuerpo Consular, 532 rs. 89 cénts, que ha descontado de su sueldo D. Severino Barbería, Consul de España en Marsella, por importe de una
suscricion con dectino á los mismos. suscricion con destino á los mismos.

Esta Ordenacion entrega en la Junta de aplicacion de donativos para los heridos de la guerra de Africa, por mano de Don Miguel Lopez, Habilitado de los indivíduos del Cuerpo Consular, 700 rs. vn. que han descontado con destino á los mismos los Sres. D. Adolfo Guillemard de Aragon (500) y D. Cayetano Merlato (200), Cónsul y Vicecónsul de España en Trieste.

Por omision de los cajistas no se dijo ayer que el fotógrafo que ha hecho los retratos-tarjetas de S. M. la REINA y de toda su Real familia, es el Sr. Alonso Martinez, cuyo establecimiento del Pasaje de la calle de la Montera es tan conocido del público madrileño. Dentro de breves dias los retratos de SS. MM. y AA. se hallarán de venta en él y en otras partes. El Ayuntamiento ha dispuesto que en el presente

año se rieguen los viveros y plantíos de arbolados con el sobrante de las aguas del Canal, á fin de que todas las del Manzanares puedan aplicarse á los baños. Por este medio se lograra que aquellos sean tan abundantes como la Municipalidad desea en beneficio del publico que todos los años los frecuenta.

Se está construyendo un edificio á orillas del Manzanares para planteamiento de un nuevo sistema de lavado que pueda competir con los mejores que de su clase existan en el extranjero.

_ Santos DEL DIA. - San Primo y San Feliciano, martires. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas del Santísimo Sacramento.

BARCELONA .- Vich 31 de Mayo.-Esta ciudade que sigue con avidez las pruebas del carbon de San Juan de las Abadesas, acaba de tener la satisfaccion de ver por segunda vez confirmada la superioridad de este combustible procedente de nuestras minas al de las de Inglaterra. Como consecuencia de estos antecedentes nos parece divisar una via férrea, que lleve á este recinto el movimiento, la expansion y el comercio, al mismo tiempo que hará que queden en España tantos millones como por este concepto salen para el extranjero. (Diario.)

ALICANTE 7 de Junio. - Se esperan en esta varios personajes moros, procedentes de Africa, y que deben dirigirse à la corte en calidad de enviados del Emperador de Marruecos para traer algunos presentes á la Res-NA de España. (Comercio.)

VALENCIA 6 de Junio. - El sábado 2 del corriente falleció en esta capital D. Vicente Castelló y Amat, Director de la Real escuela de nobles y bellas artes de San Cárlos, Catedrático del antiguo y natural de la misma y Profesor de pintura ventajosamente conocido por las muchas obras que ha ejecutado durante su larga carrera, no solo al óleo y al temple, sino tambien al fresco, en euyo difícil trabajo era notable. Sirvió en la guerra de la independencia como Oficial de ingenieros hasta que se hizo la paz, y tanto en aquella época, como en el resto de su vida, se ha distinguido siempre por su caballerosidad, honradez y bondadoso carácter, dando en su muerte, verdaderamente ejemplar, una prueba de los principios religiosos que profesaba desde la niñez. Padre cariñoso de una dilatada familia, llenó cumplidamente las obligaciones de su estado , proporcionando una educacion es-merada á sus hijos, uno de los cuales, D. Ramon, Capitan de Luchana, acaba de obtener el grado de Comandante por su denuedo y bizarría en la accion de los Castillejos, donde fué herido de gravedad, y otro, D. Vicente, Profesor de grabado, es hace algun tiempo Director de la calcografía en la Imprenta nacional.

BOLETIN DE TEATROS.

Una de las óperas que deben cantarse en Jovellanos, segun un perióco, es el Hernani, en la que, tanto Tamberlick como Bartolini han alcanzado grandes triun-

ANUNCIOS.

P of super INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—En el dia 12 del corriente mes à las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia gene-ral de la Real Casa y en la Administraçion del Real Sitio del Pardo la doble subasta por pujas à la llana de 90.000 arrobas de leña que se calcula podrán resultar del arranque de los tocones de encinas que existen en el mon-te del Real Sitio, tasada cada arroba de lena rajada en 95 cents., siendo de cuenta del contratista todas las que-

Los pliegos de condiciones se hallaran de manifiesto en la Intendencia y Administracion del Sitio. Madrid 4 de Junio de 1860.-Por el Secretario, An: tonio Flores.

ESPAÑA VENCEDORA, POESIA DE D. VICENTE Barrantes, á quien S. M. se ha servido admitir el donativo de todos los ejemplares de la edicion, cuyos pros ductos integros deben aplicarse à las victimas de nuestra gloriosa guerra de Africa. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á un real cada ajemplar.

SOCIEDAD MINERO-FABRIL LA DOLOROSA EN Lorca.-La J. A. ha acordado imponer un dividendo pasivo de 50 rs. por accion, que pagarán los Sres. accionistas antes del 20 del actual en casa del Sr. Depositario D. Vicente Valledor, calle de la Beneficencia, 5, principal. Madrid 4 de Junio de 1860 .- El Director, Marcelino

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y Alicante. — El Consejo de Administracion tiene el honor de anunciar que el 14 del corriente á las doce del dia se verificará en la sala de sesiones del Consejo, en la estacion de Atocha, el sorteo para la amortizacion de 198 obligaciones de esta compañía correspondientes à la tercera série. Los números de las obligaciones que resulten amor-

tizadas se publicarán en este periódico. Madrid 8 de Junio de 1860. = El Director general, Prompt de Madiedo.

LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION del Banco de Santander convoca à la general ordinaria de accionistas para el dia 16 de Julio à las cinco de la

En esta junta debe procederse á la renovacion ó reeleccion de los indivíduos de la de gobierno y administracion, a quienes corresponde cesar en conformidad a la disposicion transitoria de los estatutos. Se advierte que en cumplimiento à lo que dispone el

art. 20 del reglamento de este Banco, deben los accionistas presentar sus títulos en esta Secretaria con ocho dias de anticipacion, sin lo que no se les proveerá de credencial que les autorice para ser admitidos en la Santander Mayo 31 de 1860, El Secretario, Mantonio

ARANCELES JUDICIALES, MODIFICADOS CON ARreglo al Real decreto de 28 de Abril de 1860.—Se hallan

territoriales y en las de los Juzgados de primera instancia, y además en esta corte en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. San Martin, ca-lle de la Victoria, núm. 9.

de venta à 10 rs. uno en las Secretarias de las Audiencias

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.— Otello, ópera en tres actos.

PLAZA DE TOROS. — El domingo próximo á las ocho (si lo permite el tiempo), habra una gran funcion pirotecnica dirigida por los acreditados profesores valencianos Don Joaquin Minguet y D. Vicente Llorens (Ponent), en la que se ejecutarán nuevos y vistosos fuegos de aire.

Los precios de las localidades serán los siguientes: Tendidos, sin distincion de barreras y tabloncillos, 2

Gradas y andanadas, sin distincion de delantera ni tabloncillo, 4.

Palcos con 10 entradas, 50.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.